



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

INFORME N° 959/2018

4 DE FEBRERO DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

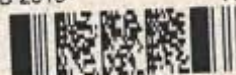
C.E N° 143/2019
PREG. N° 2.111/2018
REF. N° 26.699/2018

REMITE INFORME FINAL N° 959, DE
2018, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONTRATOS DE OBRA EJECUTADOS
PRESUPUESTARIAMENTE POR LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 2

05 FEB 2019

N° 336



ANTOFAGASTA,

El Contralor Regional (S) que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 959, de 2018, con el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epigrafe.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

HECTOR RAMOS CUEVAS
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

Bonifacio
Fco Bonifacio A.
05.02.2019.
15:15 HRS



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N° 144/2019
 PREG. N° 2.111/2018
 REF. N° 26.699/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL
 QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2

05 FEB 2019

N° 337

ANTOFAGASTA,



2220190205337

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 959, de 2018, sobre auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Antofagasta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HECTOR RAMOS CUEVAS
 Contralor Regional Subrogante
 Antofagasta
 Contraloría General de la República



AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE



MIGUEL GARCÉS RIVERA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 5/02/2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 145/2019
 PREG. N° 2.111/2018
 REF. N° 26.699/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL
 QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2

05 FEB 2019

N° 338



2220190205338

ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 959, de 2018, sobre auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR RAMOS CUEVAS
 Contralor Regional Subrogante.
 Antofagasta
 Contraloría General de la República

Putk dmas Bay
R. 732.560 K.
 05 FEB 2019



A LA SEÑORA
 DIRECTORA DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Auditoría N° 959, de 2018

Municipalidad de Antofagasta

Objetivo: Practicar una auditoría y examen de cuentas a las iniciativas de inversión ejecutadas y financiadas por la Municipalidad de Antofagasta, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2018, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$130.000.000 y con un avance físico mínimo del 50%. Asimismo, analizar contratos que se encuentren con término anticipado, cuyo acto administrativo haya sido decretado entre los años 2016 y 2017, por monto y avance señalados precedentemente.

La finalidad de la revisión será determinar si las ejecuciones de las iniciativas de inversión se ciñeron a las disposiciones normativas aplicables, de igual forma, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Además, se atendió la presentación de un recurrente, quien solicita la reserva de su identidad, sobre presuntas irregularidades en la adjudicación de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic, ID 2430-52-LQ17".

Preguntas de la Investigación:

- ¿Cumplió la Municipalidad de Antofagasta con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución y exigencias técnicas establecidas en los pliegos de condiciones que regulan los acuerdos respectivos?
- ¿Corroboró la entidad edilicia que los pagos efectuados sean coincidentes a los avances físicos presentados por la empresa contratista (3E)?
- ¿Se encuentran debidamente respaldadas y formalizadas las modificaciones de obras y aumentos de plazos conforme a las condiciones establecidas en cada contrato y a la normativa general que las regula?

Principales Resultados:

- Se constató el desembolso de partidas pagadas no ejecutadas en los contratos "Habilitación de Corralón Municipal, Antofagasta", "Habilitación Parque Deportivo y recreativo Juan López, Antofagasta", "Multicancha Villa Las Parinas UV N°77, ID 2430-59-LE17" y "Reparación Sede Social Última Esperanza", cuyo monto asciende a \$ 1.279.945, \$ 15.394.945, \$1.130.500 y \$2.159.850, todos con IVA incluido, respectivamente, por lo que procede que la entidad municipal ejecute las acciones necesarias para obtener el reintegro de lo pagado en exceso, lo que deberá demostrar documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Vencido dicho término sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, se formulará el reparo correspondiente ante el Juzgado de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

- Se comprobó que la entidad edilicia no cursó multas ascendentes a \$21.393.421, por incumplimiento del contratista a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras, en el contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López" y por las sumas de \$45.025.688, \$55.793.864 y \$4.790.296, debido al atraso en la entrega de las obras en los plazos contractuales de los proyectos "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Construcción Sede Social los Arenales IV" y "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-59-LE17", respectivamente. Sobre el particular, corresponde que la jefatura comunal remita a esta Sede Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, los antecedentes que acrediten las acciones de cobro ejecutadas al respecto y de sus resultados. Vencido dicho término sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, se formulará el reparo correspondiente.
- En el contrato "Construcción Multicancha, U.V. N°76, Villa Las Parinas", ID 2430-45-LP15, la entidad municipal, no aportó documentación o registros en el libro de obra que acrediten la fecha de término de los trabajos y solicitud de la recepción de los mismos, lo que implicó, una limitación para determinar, si es del caso, el monto de las multas, por incumplimientos del contrato, por lo que procede que esa entidad edilicia, efectúe las gestiones que sean necesarias a fin de determinar las fechas señaladas y calcular si corresponde el valor de la sanción no cursada, así como también, agotar todas las instancias que correspondan, en el caso de determinar la existencia de dichas multas, para materializar su cobro. El cumplimiento de este requerimiento deberá verificarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, dando cuenta a esta Sede Regional.

Cabe hacer presente, que en el caso que ese municipio no dé cumplimiento al requerimiento expuesto en el párrafo anterior, esta Institución ponderará el inicio de las acciones que estime pertinente con el objeto de resarcir el detrimento patrimonial en comento.

- Se constató en los aumentos de monto y plazo del contrato "Habilitación Parque Deportivo Juan López, Antofagasta", autorizados por los decretos alcaldicios N°s 197 y 800, ambos de 2015, la ejecución de trabajos y un incremento de 43 días corridos, sin que se acreditara el análisis técnico que justifique estos aumentos, alteraciones o circunstancias especiales de faenas, por lo que la Municipalidad de Antofagasta tendrá que proporcionar el correspondiente acto administrativo de las modificaciones incurridas durante la ejecución de las obras, incluyéndose informe técnico, presupuesto valorizado, análisis de precios unitarios, cuadro de cubicaciones, entre otros. El cumplimiento de este requerimiento deberá acreditarse en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La Inspección Técnica de obras no ha regularizado las modificaciones de obra incorporadas al proyecto "Construcción Sede Social Población los Arenales IV", relacionadas con movimientos de tierra, conexión del alcantarillado, revestimiento de pavimentos, especies vegetales, cambios de ventana de cocina y altura de cierre perimetral, entre otros, debiendo el municipio regularizar tal situación mediante acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.
- A raíz de las observaciones descritas con anterioridad, éste Organismo Fiscalizador ha solicitado que la autoridad edilicia ordene la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables del control, inspección y supervisión de los contratos relacionados, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.
- De las indagaciones efectuadas sobre los hechos denunciados respecto de la licitación ID 2430-52-LQ17, "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic", se determinó que por medio del decreto alcaldicio N° 1.277, de 15 de septiembre de 2017, la entidad municipal aprobó las bases administrativas y bases técnicas del mismo, consignado en el ítem "Generalidades", que es de responsabilidad de los oferentes realizar el estudio completo de los antecedentes aportados en la presente licitación, entre ellos, la planimetría del proyecto. En este contexto, se constató que efectivamente, tal como lo sostiene el denunciante, al momento de publicar la licitación en comento, la Municipalidad de Antofagasta, no adjuntó en el portal de mercado público, la planimetría del contrato, antecedente necesario para presentar la oferta económica. Sin perjuicio de ello, de la comparación del presupuesto oficial generado por Secoplan y el presupuesto ofertado por la empresa adjudicada, se verificó que de las 164 partidas incluidas en el itemizado oficial, el presentado por el contratista adjudicado, difiere en tan sólo un ítem -Profesional a Cargo-. Del mismo modo, tras realizar el cotejo de los precios unitarios, se observó que estos coinciden en 78 partidas, generándose una diferencia con lo ofertado de \$39.508, Sobre el particular, es dable hacer presente que el hecho de que el municipio no haya publicitado la totalidad de los antecedentes necesarios para desarrollar una licitación pública, y que, además, haya reconocido en el transcurso de la auditoría, el hecho de que con posterioridad a la adjudicación del contrato en comento se entregaron los planos respectivos a la empresa contratada, demuestra un eventual trato preferente y desigualitario al resto de los oponentes de dicha convocatoria, lo que puede significar una transgresión grave al principio de probidad, por cuanto implicaría haber beneficiado ilegítimamente a un tercero, lo que no se aviene a las exigencias propias de un actuar público. Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Control, ha estimado procedente, remitir los antecedentes correspondientes al Ministerio Público, para conocimiento y fines pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.111/2018
REF. N° 26.699/2018

INFORME FINAL N° 959, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS
DE OBRA EJECUTADOS
PRESUPUESTARIAMENTE POR LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA,

4 FEB 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Antofagasta, en el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018.

Asimismo, se practicaron indagaciones y procedimientos de validación, con la finalidad de atender una denuncia con reserva de identidad, relacionada con presuntas irregularidades en la adjudicación de la obra denominada "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic, ID 2430-52-LQ17".

El equipo que ejecutó la auditoría fue integrado por los funcionarios Cinthia Ortiz Pérez, Melina González Ramírez y Marco Hernández Riveros, todos fiscalizadores, y por Pablo Ulloa Vicencio, éste último en calidad de supervisor.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en atención a la inversión en infraestructura realizada por la Municipalidad de Antofagasta durante el año 2017 y 2018, así como también, la gran cantidad de obras que se encuentran con término anticipado por resolución de contrato, durante el período comprendido entre los años 2015 y 2017, las cuales ascendieron a un total de 18 obras, según los datos disponibles en el Informe de Investigación Especial, desarrollado por la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

AL SEÑOR
HÉCTOR RAMOS CUEVAS
CONTRALOR REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 297, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, se incorporó en esta auditoría una denuncia con reserva de identidad, referente a eventuales irregularidades que habrían ocurrido en el proceso de licitación del proyecto "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic, ID 2430-52-LQ17", a causa de la adjudicación del citado contrato, sin que se hayan publicado en la plataforma mercado público antecedentes suficientes para la presentación económica de las obras, no obstante, que ésta fue adjudicada con un presupuesto similar al valor oficial considerado para la ejecución por la Municipalidad de Antofagasta.

Igualmente, se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9, sobre Industria, Innovación e Infraestructura, el que reconoce que para conseguir una economía más robusta y lograr un desarrollo sostenible, se necesitan inversiones en infraestructura; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, que considera que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Antofagasta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estas entidades edilicias, se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Es dable mencionar que, con carácter de reservado, mediante el oficio N° E 2.125, de 17 de diciembre de 2018; esta Entidad Fiscalizadora puso en conocimiento a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, el Preinforme de Observaciones N° 959, de 2018, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, a través de los oficios N^{os} 10 y 97, de 2 y 9 de enero del año en curso, la Municipalidad de Antofagasta solicitó en ambas oportunidades prórroga del plazo originalmente otorgado para enviar su respuesta, la que inicialmente fue concedida por esta Sede Regional por medio del oficio N^o 34, de 8 de enero de la presente anualidad, no obstante, mediante el oficio N^o 201, de 24 de enero de 2019, se le indicó que, en consideración a lo dispuesto en los artículos 16 y 49 de la resolución N^o20, de 2015, que fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, se resolvió no acceder a la segunda petición formulada, en atención a que ésta Contraloría Regional ya había accedido a una solicitud de prórroga.

En este contexto, aun cuando se le fuera extendido el plazo para pronunciarse a ese organismo comunal, cabe consignar que este no remitió respuesta en el plazo otorgado por esta Contraloría Regional para tales efectos, por consiguiente, corresponde mantener todas las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Antofagasta, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2018, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$130.000.000 y con un avance físico mínimo del 50%.

Asimismo, se analizaron contratos que se encontraban con término anticipado y cuyo acto administrativo haya sido decretado entre los años 2016 y 2017, por monto y avance señalados en el párrafo precedente.

La finalidad de la revisión fue determinar si los gastos efectuados se ejecutaron en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias que los regulan, respecto al proceso de contratación y ejecución de las obras en construcción, verificando que se encontraran correctamente acreditados, comprobándose la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Además, constatar que las referidas obras y/o adquisiciones se ajustaron a las exigencias constructivas y técnicas contenidas en los preceptos que regulan la materia, que en eventuales situaciones que pudieran haber incrementado los costos del contrato o afectar el término de las obras en los plazos originalmente establecidos.

De igual forma, tal como se ha expuesto precedentemente, se practicaron indagaciones para atender la denuncia de carácter reservado, sobre supuestas irregularidades en el proceso de licitación y adjudicación detallado con anterioridad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, así como las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas (AC) o complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta, se determinó que del total de los proyectos que se encontraban suscritos y ejecutados presupuestariamente, entre el 1 de enero de 2017 y 30 de junio de 2018, con recursos del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", con un valor de contrato superior a las \$130.000.000, y avance físico sobre el 50%, existían 3 contratos, determinándose evaluar la totalidad de ellos, por un monto ascendente a \$767.545.713, cuyo detalle se desglosa en la tabla siguiente.

Tabla N° 1: Detalle de obras seleccionadas y montos

ID	OBRA	MONTO ADJUDICADO (\$)	AVANCE FÍSICO (%)
2430-49-LR17	Habilitación Corralón Municipal	400.154.149	79,30%
2430-55-LR17	Construcción de Talleres de Mantenimiento de la Dirección de Aseo"	227.906.904	70,00%
2430-44-LQ17	Construcción Sede Social Población Los Arenales IV	139.484.660	54,00%
TOTAL (\$)		767.545.713	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información extraída de los contratos adjudicados y último estado de pago tramitado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, se consideraron las iniciativas de inversión ejecutadas por la entidad edilicia auditada, con término de obras anticipado de contrato, cuyo acto administrativo fue decretado entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con montos superiores a los \$130.000.000 y que presentaran un avance físico superior al 50%, estableciéndose tres (3) proyectos, que en conjunto suman la cifra de \$1.277.391.062, los cuales fueron revisados en su totalidad, lo que se expone en la Tabla N°2.

Tabla N° 2: Detalle de obras seleccionadas y montos

ID	OBRA	MONTO ADJUDICADO (\$)	AVANCE FÍSICO (%)	TÉRMINO DEL CONTRATO	
				DECRETO	FECHA
2430-44-LP14	Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López	986.750.801	78%	463	24-03-2016
2430-45-LP15	Construcción Multicancha U.V. N° 76, Villa Las Parinas	149.990.075	90%	1.489	18-10-2016
2430-25-LP15	Reparación Sede Social Última Esperanza	140.650.186	100%	1.488	18-10-2016
TOTAL (\$)		1.277.391.062			

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información extraída de los contratos adjudicados y último estado de pago tramitado.

Asimismo, se incorporó como partida adicional, el contrato "Construcción Multicancha Villa Las Parinas U.V. N° 76, Antofagasta" (Terminación) ID 2430-59-LE17, cuyo monto asciende a \$43.960.623 y con un avance físico del 46%, en atención a la continuidad de los trabajos realizados en el proyecto 2430-45-LP15, no obstante, también fue resuelta por incumplimientos del contratista a cargo.

El listado de los proyectos examinados en la presente auditoría y el detalle de cada uno de ellos, se presenta en el anexo N° 1, adjunto a este documento.

Por último, se consideró la licitación y adjudicación del contrato de obra "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic", ID 2430-52-LQ17, por los hechos denunciados en la presentación antes descrita, sobre presuntas irregularidades ocurridas en la citada licitación.

La información utilizada para el examen de cuentas practicado fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional por la Unidad de Ejecución de Obras de la Municipalidad de Antofagasta, con fechas 3 de septiembre, 9 de octubre, 6 y 7 de noviembre, todos del año 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre los manuales de procedimientos.

a) Se constató que la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAN, de la entidad edilicia carece de un manual de procedimientos, que regule los procesos de diseño, estudio, licitación y adjudicación de las obras que formula esa unidad, en cuanto a obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de cada funcionario, situación que fue rectificada por el Director de la precitada Secretaría, mediante certificado emitido el 20 de noviembre de 2018, documento en el cual consigno que "No existe un manual de procedimientos, sino más bien flujos de procesos"

b) Por su parte, del examen realizado a los métodos que realiza el Departamento de Ejecución de Obras de la Dirección de Obras Municipales, DOM, se advirtió que ésta tampoco posee un manual de procedimientos que entregue lineamientos para la gestión de control de sus procesos de inspección y fiscalización técnica, tanto en la etapa de ejecución de los contratos como en el término de ellas, así como tampoco, de las operaciones para la gestión de los estados de pago y el proceso de las cauciones que resguardan cada uno de los proyectos, lo que fue ratificado por la Directora de Control de la Municipalidad de Antofagasta, a través de correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2018, donde expone que se ha recomendado dictar procedimientos, plazos, diagramas de flujo para cada etapa y actualizar el "Reglamento de las Bases Administrativas Generales", aprobadas por decreto exento N° 890/2002, del 2002.

Lo expuesto en los literales a) y b), no se ajusta a lo normado en el numeral 44, de la letra a), "Documentación" correspondiente al capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que establece que "Una institución debe tener pruebas escritas: (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

2. Resguardo documental en carpetas de licitación y ejecución de obra.

Para las obras analizadas, se comprobó el cumplimiento parcial del dictamen N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones a las municipalidades a fin de mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato de obras que celebre, con la documentación que se establece, para que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, porque en la revisión de los citados legajos se constató la falta de antecedentes, lo que se evidenció en el anexo N° 2, de este documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita, vulnera, además, lo establecido en los numerales 4° y 46, respecto de normas específicas sobre la documentación, establecidos en la nombrada resolución exenta N° 1.485, donde se indica que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, así como debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

3. Sobre inspección y supervisión de los contratos.

Se observaron debilidades en el control, supervisión y fiscalización que debía ejercer la SECOPLAN y la DOM, ambas de la Municipalidad de Antofagasta, respecto de: incumplimiento en los plazos mínimos de la licitación, dilación en la entrega de antecedentes en la plataforma de mercado público, incumplimiento de las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y planos del proyecto, modificaciones de obras sin sustento técnico o ausencia del respectivo acto administrativo que las autoriza, omisión en la cantidad de ensayos y certificaciones a realizar que exigen las normas técnicas de construcción vigentes, falta de aplicación de multas administrativas por incumplimientos reiterados de la empresa contratista y por término en plazo contractual del proyecto, realizar pagos de partidas no realizadas o ejecutadas parcialmente, inobservancia en la tramitación de las recepciones y liquidaciones de los contratos, entre otras, según se estipula más adelante en los acápite II y III, Examen de la Materia Auditada y Examen de Cuentas, de este documento.

Lo descrito, vulneró las normas de control interno establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, en el numeral 38, como el artículo 57 de dicha resolución, donde se establece que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno.

Del mismo modo, no se ajusta a lo dispuesto en el punto 60 de dicho texto resolutivo, en relación a la revisión y aprobación del trabajo del personal con la finalidad de propiciar un control adecuado de las actividades que desarrollen los funcionarios.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre evaluación de las licitaciones

1.1. Incumplimiento al tiempo mínimo de evaluación de antecedentes de la propuesta.

Respecto del proyecto "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López" ID 2430-44-LP14", se analizó el plazo establecido entre la publicación y la recepción de las ofertas, determinándose que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 5.000 UTM, llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Compras Públicas con una antelación de a lo menos 30 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, situación que no ocurrió en la especie, según se muestra a continuación.

Tabla N° 3: Plazos de publicación del llamado a licitación

ID	MONTO DISPONIBLE (\$)	MONTO EN UTM (*)	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE CIERRE	TIEMPO PUBLICADO	CUMPLE
2430-44-LP14	1.000.000.000	23.922,87	14-05-14	03-06-14	20	NO

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información extraída de la plataforma mercado público.

(*) Según SII, UTM del mes de mayo 2014; correspondió a \$ 41.801

1.2. Antecedentes de licitación entregados tardíamente.

Se constató que la Municipalidad de Antofagasta entregó en algunas de las licitaciones examinadas, la planimetría del proyecto en datas posteriores de la publicación de estas en el portal Mercado Público, cuyo detalle pormenorizado se expone en el anexo N° 3 adjunto, dicho instrumento es fundamental para que los oferentes realizaran sus respectivas evaluaciones técnicas, administrativas y financieras requeridas por las Bases Administrativas Especiales (BAE), lo expuesto vulnera lo señalado en el artículo 20, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, exponiendo en lo que importa, que los órganos de la Administración deben publicar la información básica relativa a sus contrataciones y que esta debe ser completa y oportuna.

1.3 Falta de firma de los profesionales en las planimetrías.

Al respecto, tras la evaluación de antecedentes incluidos en la plataforma mercado público de la totalidad de los contratos auditados, se observó que la planimetría entregada por la entidad municipal no se encuentra suscrita por los profesionales competentes, hecho que no permite comprometer la responsabilidad de éstos, como lo establece el artículo N° 18, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, aprobado por decreto N° 458, de 18 de diciembre de 1985, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, sobre las responsabilidades, daños y perjuicios que se pudieran producir respecto los proyectos de arquitectura e ingeniería.

En el mismo ámbito, se vulneró lo establecido en el artículo 1.2.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), contenida en el decreto N° 47, de 1992, de la mencionada cartera ministerial, donde señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4 Publicación de información contradictoria

En relación al contrato "Construcción de Talleres de Mantenimiento de la Dirección de Aseo" ID 2430-55-LR17, se constató que el municipio aprobó el formulario de presupuesto oficial mediante decreto alcaldicio N°1.332, de 27 de septiembre de 2017, siendo publicado a través del portal Mercado Público ese mismo día, no obstante, el 11 de octubre de 2018, se carga en la precitada plataforma un nuevo presupuesto que difiere del anterior en algunas partidas, a modo de ejemplo, ítems "Proyecto de ingeniería" y "gestión de emergencia".

Cabe consignar que, en analogía a lo expuesto, en el documento denominado "aclaración", que se encuentra disponible en el portal electrónico de la cuestionada licitación, esta materia no es abordada, lo cual contraviene al criterio contenido en los dictámenes N°s 44.066, de 2009, 16.263 y 17.612, ambos de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, que señala, en lo que interesa, que el principio de razonabilidad obliga a que los órganos de la Administración del Estado, en sus procedimientos de contratación, entreguen a los interesados información coherente y no inductiva a error, como exigencia mínima de seriedad de esos procesos, de manera que puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

2. Modificaciones al contrato de construcción.

a) De la documentación tenida a la vista del contrato "Habilitación parque deportivo Juan López, Antofagasta ID 2430-44-LP14", se observó que en el informe N° 1 de la ITO, del 8 de enero de 2015, que respalda la modificación N°1, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 197, de 17 de febrero de 2015, se autorizó un aumento y disminución de obra por un monto de \$169.712.165, IVA incluido, no generando mayores recursos, sin embargo, no se presentó información suficiente respecto del detalle de cubicaciones de las partidas involucradas, planimetría estructural y memoria de cálculo relativas al cambio de fundaciones.

b) Para el mismo contrato, se advirtió que la modificación N° 2, aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 800, de 2015, acompañó el informe técnico N° 2, donde la ITO autorizó un aumento de plazo de cuarenta y tres (43) días corridos, en razón de la necesidad de la unidad técnica y requerimientos de la obra, con el objetivo de llevar el proyecto a un mejor término y generar en una etapa final los aumentos y disminuciones de trabajos del contrato respectivos, a modo de ejemplo, se menciona la edificación de una garita de acceso principal y de la sala eléctrica para ubicar el tablero de control general del parque.

No obstante, de los antecedentes analizados no se advirtieron los criterios técnicos ni el cálculo de los plazos considerados por la inspección municipal para efectos de incorporar y regularizar posteriormente mayores obras, como tampoco, antecedentes que permitan validar adecuadamente el aumento del plazo asignado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones expuestas en los literales a) y b), no se avienen con el criterio contenido en los dictámenes N°s 64.148, 6.038 y 3.539, de 2009, 2012 y 2013, respectivamente, todos de esta Entidad Fiscalizadora, por cuanto las modificaciones del contrato no se encuentran debidamente justificadas, vulnerando de esta manera el principio de fundamentación de los Actos de la Administración, consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575, que establece que el ejercicio de una facultad discrecional debe permitir y promover el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten al ejercer la función pública.

c) A su turno, en lo que respecta a la obra "Construcción sede social población los Arenales IV, ID 2430-44-LQ17", se evidenció en los folios N°s 08, 15, 20, 22, 23 y 25, del libro de obras N°1, modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras, tales como, movimientos de tierra, modificación en la conexión del alcantarillado, revestimiento de pavimentos, especies vegetales y cambios de ventana de cocina y altura de cierre perimetral. No obstante, dentro de los antecedentes proporcionados no se advierten los informes técnicos con el detalle de las respectivas cubicaciones y análisis de precios unitarios, como tampoco el acto administrativo relacionado a causa de las variaciones practicadas, situación que fue corroborada por la ITO en acta de fiscalización de fecha 26 de noviembre de la presente anualidad.

La situación descrita no se condice con el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el mentado artículo 10 de la referida ley N° 19.886, toda vez, que se incumplió lo dispuesto en el punto 20.6 de las BAE, que indica que "Se podrá realizar modificaciones al contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y expresamente autorizadas por la señora Alcaldesa de la comuna, previo informe de la unidad técnica."

Asimismo, es dable agregar que conforme al principio de escrituración, se vulneraría lo contemplado en los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, toda vez, que estos indicaron que tanto el procedimiento administrativo y los actos a los cuales da origen, deben expresarse por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

3. Estados de pago

3.1. Ausencia de documentación de respaldo que acredite el pago

En la revisión documental efectuada por este Organismo Contralor, se constató que en los contratos "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Reparación Sede Social Última Esperanza" y "Construcción Multicancha U.V. N° 76, Villa Las Parinas (2430-45-LP15)", no se presentó el certificado de autorización del estado de pago emitido por la unidad técnica, incumpliendo lo establecido en la letra d) del punto 24 de las BAE, en todos los casos señalados, sobre los documentos que se debían incluir para cursar los respectivos desembolsos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el numeral 22.2 de las citadas BAE, donde se indican las obligaciones de la unidad técnica, se encuentran autorizar y tramitar los estados de pago correspondientes.

3.2. Partidas Globales

Se verifica que, durante la ejecución de los contratos "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López" y "Multicancha villa La Parinas", 2430-45-LP15, se pagaron partidas globales en forma proporcional al avance de las obras, las cuales son detalladas en los anexos N° 4 adjunto, lo cual resulta improcedente atendida su naturaleza. En efecto, el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que, si este contempla partidas de carácter global, las mismas solo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. Lo anterior, en conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s 25.086, de 2011, 79.403, de 2012, y 67.907 de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, entre otros.

4. Certificaciones y ensayos de calidad

4.1. Incumplimiento de resistencia a la compresión

En el caso del proyecto "Construcción sede social población los Arenales IV", se advirtió la inclusión de un certificado de ensaye de hormigón, cuya resistencia mínima a la compresión resultó menor a la especificada para los elementos estructurales, tales como, fundaciones, pilares, losas, entre otros. En este sentido, el certificado HOR 001/2017B practicado por el laboratorio INGEMARS, indicó una resistencia a la compresión de 19 y 19,5 Mpa, los que incumplen lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, donde se estipula que los hormigones proyectados para la obra serán grado H-25 (25 MPa).

Es dable informar que, respecto de lo señalado precedentemente, no se encontraron registros que señalaran que esa deficiencia hubiera sido analizada o subsanada por el ingeniero calculista del proyecto.

4.2 Frecuencia de muestreo de partidas

De acuerdo a la información proporcionada durante la fiscalización, se confirmó que en la obra "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López", no se aportó la frecuencia de los ensayos, relativos a los proyectos de obras civiles, según lo dispuesto en el punto 1.5 de las bases técnicas, en lo que interesa, señala que "La frecuencia de estos ensayos serán los que se indiquen en las Especificaciones Técnicas de las obras civiles y en caso de las instalaciones básicas, la cantidad y tipologías de ensayos que indiquen los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyectos sanitarios y de electricidad para redes soterradas según exigencias de los servicios especializados”.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible determinar que las obras cumplen con las características y atributos técnicos contemplados en el proyecto, lo que implica una limitación al alcance de esta revisión

4.3 Ausencia de certificaciones de calidad en los expedientes de la obra

De las obras evaluadas, no se proporcionaron los ensayos relativos a las obras ejecutadas según se detalla a continuación:

a) En la obra " Construcción de Talleres de Mantenimiento de la Dirección de Aseo", no fue puesta a disposición de este Organismo de Control, la certificación de los elementos metálicos contemplados en el ítem 12 de las bases técnicas, tales como, pilares, cerchas y laterales, incumpliendo lo indicado en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, en el cual se estipula que deberá considerarse todos los ensayos de control de calidad de los materiales y partidas in situ, necesarios para la ejecución de las obras y ajustarse a las Normas vigentes para tales efectos, especialmente o que indique el calculista.

b) Sobre la revisión de la documentación para la obra "Construcción multicancha villa las Parinas" (2430-45-LP15) y de lo precisado por la unidad técnica del proyecto, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2018, se advirtió que el contratista no ha presentado los resultados de los ensayos, quedando inconclusa esta obligación, lo que vulneró lo establecido en el numeral 6 de las bases técnicas, requiriendo un (1) ensayo de compactación, dos (2) de elementos prefabricados y tres (3) para los hormigones.

c) Se comprobó que la unidad técnica no contaba con la totalidad de las muestras que se debieron tomar a los hormigones del proyecto "Habilitación Corralón Municipal", con el fin de evaluar su resistencia mecánica. En este sentido, de acuerdo al cálculo de la cantidad de muestras a ensayar, considerando los 14,78 m³ de hormigón proyectados para la obra, cuyo volumen es el correspondiente a las partidas de fundaciones (poyos), la inspección municipal debió estar en posesión de un mínimo de una (1) muestra, sin embargo, según consta en correo electrónico de 12 de noviembre del año en curso, enviado a este Organismo de Control, no se acreditó la existencia de este.

d) Referente a la misma obra, no se acreditó la certificación de los elementos prefabricados de hormigón -pilares y placas- del cierre perimetral, mediante laboratorios autorizados por Instituto de Normalización Nacional, según lo estipula el numeral 5 de las especificaciones técnicas. Cabe señalar que la documentación presentada en el desarrollo de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente auditoría correspondería a una especificación del producto, no así a la certificación de las propiedades mecánicas del material.

e) Tras la verificación de los certificados de calidad correspondiente a la obra "Construcción sede social población los Arenales IV", la Inspección Técnica no aportó los documentos que acrediten las partidas detalladas en la siguiente tabla, incumpliendo con ello, lo establecido en el numeral 6 de las especificaciones técnicas.

Tabla N° 4: Cantidad de ensayos ejecutados

ITEM	ENSAYO	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD EJECUTADA	CUMPLE (SI/NO)	ENSAYOS PENDIENTES
6	Mecánica de suelo	1 por cada edificación	0	NO	1
	Morteros	2 por piso	0	NO	1
	Estucos	2 por piso	0	NO	1

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes presentados por la Inspección Técnica

f) A su turno, para la obra "Construcción sede social población los Arenales IV", la Inspección Técnica no aportó antecedente que acredite la ejecución de la prueba de filtración de agua, según lo estipula el artículo N° 18.2.2 de las bases técnicas, en el cual señala que para asegurar la estanqueidad y hermeticidad ante filtraciones se realizara la mencionada certificación con visación de ITO.

g) Respecto de la obra "Reparación sede social última Esperanza", no se acreditó los ensayos y certificados de calidad respectivos, transgrediendo lo establecido en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, en el cual exige dos (2) ensayos de compactación de suelo, dos (2) de hormigón y dos (2) para elementos prefabricados (Bloques). Dicha situación fue validada por la Inspección Técnica mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2018

h) Se verificó para los contratos ID 2430-55-LR17, 2430-45-LP15, 2430-44-LQ17 y 2340-25-LP15, que las especificaciones técnicas establecieron dos (2) exigencias para la partida de hormigones, precisando que dichos controles deben realizarse cada 20 m³ para determinar la resistencia a la compresión a los 7 y 28 días, por otra parte, indicaba una cantidad fija de ensayos a realizar, generándose una dicotomía en la información entregada, incumpliendo con lo señalado en el dictamen N° 44.066, de 2009, de este origen, que señala que el principio de razonabilidad obliga a que los órganos del Estado, en sus procedimientos de contratación, entreguen a los interesados información coherente y no inductiva a error.

Cabe recordar que en el numeral 5.1.2 de la norma NCh 1998 Of. 89, donde se establece, que, si el plan de muestreo para el hormigón fresco no está especificado, deberá exigirse por lo menos las cantidades señaladas en el cuadro N° 1, del referido puntó, que detalla para un volumen de hormigón de central hormigonera menor o igual a 250 m³, la realización de un mínimo de tres (3) muestras y que en caso de que dicho volumen sea mayor, se efectuará un mínimo de cinco (5) muestras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto precedentemente, en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, letras a) a la h), denota que la Inspección Técnica no participó en el control y recepción de los trabajos ejecutados, lo que contraviene lo señalado en el numeral 22.2, de las respectivas BAE de cada uno de los contratos descritos, el cual hace referencia a las obligaciones de la unidad técnica, estipulando que a ésta le corresponderá "velar por el fiel cumplimiento del contrato".

Además, ello contraviene las respectivas bases técnicas que rigieron a todos los contratos de la presente auditoría, donde se indicó, en lo que importa, que deberán considerarse todos los ensayos de control de calidad de los materiales y partidas in situ, necesarios para la ejecución de las obras y ajustarse a las normas vigentes para tales efectos.

Acorde con lo anterior, también incumple lo establecido en el artículo 5.5.1 de la referida OGUC, donde se prevé que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción, así como las condiciones de aplicación a las obras, quedará sujeta a las normas oficiales vigentes (aplica dictamen N° 79.301, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

Agrega dicho articulado, que el control de calidad de los materiales establecidos en el inciso anterior será obligatorio y lo efectuarán los Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción que estén inscritos en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción del Ministerio de Vivienda.

5. Ejecución de las obras

5.1. Partidas defectuosas

De las validaciones efectuadas, a la data de la presente auditoría, se advirtieron terminaciones defectuosas e irregularidades necesarias de corregir en diversas partidas, las que en términos generales incumplen lo establecido en el artículo 5.5.1 de la OGUC, que señala que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan.

Sobre la materia, se determinó lo siguiente:

a) En el proyecto "Habilitación Corralón Municipal", se evidenció que una de las estructuras de fundación (Poyos) de las oficinas del tipo modular, situadas en el sector de la escalera de acceso al container de oficina se encuentra demolido, con un ancho de 20 centímetros aproximadamente, incumpliendo con las dimensiones 40x40x50 cm establecidas en la lámina N° 5 de arquitectura, tal como se advierte en el anexo N° 5, fotografías N°s 1 y 2.

b) Respecto de la obra "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López", en visita a terreno realizada con fecha 15 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

noviembre del presente año, se constató el deterioro de los cielos del baño de damas y la inexistencia de la descarga de agua en baños para el artefacto WC, cuyo detalle se aprecia en las fotografías N° 3 a la 5 del anexo N° 5, lo que no se aviene con estipulado los numerales 7.8.2 y 7.15.1 de las bases técnicas relacionadas con las características que éstas debían cumplir el cielo del recinto e instalación de agua potable.

c) Se observó en la obra "Reparación sede social última Esperanza", que la canaleta de aguas lluvias ejecutada en el eje F, entre los ejes N° 6 y 7 –según plano de arquitectura A02- presenta deterioro, lo cual ha originado filtraciones hacia el interior de la sede social, dañando el muro del sector según puede apreciarse en fotografía N° 6 del anexo N° 5.

Ahora bien, respecto de las letras a), b) y c), cabe señalar que las especificaciones técnicas –en todos los casos- precisaron en el ítem "Generalidades" que la obra deberá ejecutarse entre otras cosas de conformidad a "los planos de arquitectura, planos informativos de estructuras e instalaciones y las presentes especificaciones".

Asimismo, contravienen lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, que prescribe que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad y control, entre otros, todas normas de derecho público que exigen de las autoridades emplear los medios de control que sean necesarios para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

5.2. Discordancia entre lo especificado en el proyecto y lo ejecutado

a) En las obras "Construcción sede social población los Arenales IV, ID 2430-44-LQ17, y "Reparación sede social última Esperanza", ID 2430-25-LP15, se comprobó que no se ejecutó el empalme de salida de aire superior de la campana de cocina, transgrediendo lo establecido en los numerales 24.2 y 28.1.1 de las bases técnicas, respectivamente.

A mayor abundamiento, para el contrato ID 2430-25-LP15, señala que la implementación de campana eléctrica, debía contar con tubo de acero galvanizado de espesor 1 milímetro y extractor eólico galvanizado tipo cebolla en cubierta. Las situaciones descritas, se advierten en las fotografías N° 1 y 2 del anexo N° 6.

Al efecto, es dable indicar que el artículo 70.2.2, letra d.1.ii), del decreto N° 66, de 2007, que aprueba reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas, indicó –en lo que interesa-, que la campana de ventilación deberá estar unida a un conducto de evacuación vertical, colectivo o individual, o desembocar directamente al exterior o patio de ventilación, mediante un conducto u orificio.

b) En cuanto al proyecto "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López", en la visita practicada a terreno, el 15





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de noviembre de 2018, se advirtió que fue instalado 1 de 3 Gabinetes de Red Húmeda ubicados en el sector de camarines, según se indica en el plano de Planta General del Proyecto de Instalaciones Agua Potable Domiciliaria, hecho que vulnera la letra b), del numeral 5.1.2.12 de las especificaciones técnicas, "Implementación Sistema de Control y Extinción de Incendios con agua", toda vez que este ítem considera la ejecución de una estructura metálica de color rojo con tapa vidriada, una válvula de corte rápido de 25 mm, un carrete articulado, para manguera de 25 metros de goma lisa reforzada y estandarizada de fabricación reciente, con unión storz y un pitón de triple efecto, situación que no ocurrió en la especie. (Ver anexo N° 6, fotografías N°s 3 y 4).

Por otra parte, infringe lo dispuesto en el artículo 53 del decreto N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, toda vez que la distribución de las bocas de incendio se distribuirán de manera que ningún punto del inmueble quede a una distancia mayor de veinticinco metros de ellos, con una manguera que cubra el punto más alejado.

5.3. Falta de acreditación de disposición de escombros en botadero autorizado

De las validaciones practicadas, y de los antecedentes examinados, se observó en relación a los proyectos "Reparación sede social última Esperanza" y "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López", que no se acreditó que la disposición final de residuos sólidos de la construcción se haya efectuado en un lugar estipulado por la autoridad correspondiente, contraviniendo lo dictado en el punto N° 28 de las BAE, que regulan la ejecución de estos proyectos, respectivamente, en relación a que los escombros debían ser retirados y trasladados a un vertedero autorizado, situaciones que fueron corroboradas por la Inspección Técnica, mediante actas de fiscalización del 14 y 15 de noviembre de 2018, respectivamente.

A mayor abundamiento, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal, sobre Aseo de la Comuna de Antofagasta, señala que sólo se podrán depositar o vaciar escombros en aquellos lugares establecidos por la autoridad edilicia, y en particular, en el denominado vertedero municipal ubicado en el Sector La Chimba, mientras se encuentre en funcionamiento o en su defecto, en el futuro vertedero municipal.

Finalmente, cabe hacer presente que la situación antes descrita, incumple el apartado 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que establece que "los escombros o desechos de la demolición deberán depositarse en lugares autorizados. El incumplimiento será sancionado por el Juzgado de Policía Local correspondiente".

6. Programación de las obras

En relación con los proyectos "Construcción dependencias de Medio Ambiente, aseo y Ornato" y "Construcción multicancha Villa las Parinas", ID 2430-59-LE17, no se acreditó el programa de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajo ni su entrega a la Inspección Técnica tanto en los expedientes respectivos como en el libro de obras, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 30 de las BAE, para ambos casos, en el cual señala que "El contratista deberá presentar al momento de la entrega de terreno la Programación Física y Financiera de la Obra (Carta Gantt), considerando inicio y final de la obra".

7. Recepción de las obras

Respecto de lo señalado en el anexo N° 7 de este documento, donde se indica el estado de cierre de las obras, se evidenció lo siguiente:

7.1. Recepción provisoria

a) Durante la visita inspectiva al proyecto "Construcción sede social población los Arenales IV", 13 de noviembre de 2018, se comprobó en el folio N°29, del libro de obras N°1, de 7 de agosto del año en curso, que el contratista realizó la solicitud correspondiente en base al término de la ejecución de los trabajos encomendados, sin embargo, a la fecha de la consulta han transcurrido 99 días corridos, sin que se haya realizado la recepción provisoria de la obra, situación que fue corroborada en acta de fiscalización de igual data de la mencionada visita a terreno.

La situación expuesta, incumple lo establecido en el numeral 15 de las bases administrativas generales, sobre la recepción y liquidación del contrato, en el cual expone que el contratista solicitará por escrito la recepción del objeto contratado y tras la revisión se verificará el fiel cumplimiento del contrato y normas pertinentes, dejando constancia de ello en un acta que se extenderá al efecto, la que se remitirá a aquel.

b) En lo que concierne al contrato "Construcción dependencias de medio ambiente, aseo y ornato", se evidenció que el contratista, según consta el folio 7, del libro de Obras N°2, de 27 de septiembre de 2018, solicitó la recepción provisoria de la obra a causa del término de estas, no obstante, en la precitada página, la Inspección Técnica argumentó, que no se contaba con el empalme eléctrico, por lo tanto, no es factible realizar dicha recepción.

Ahora bien, del análisis de la documentación aportada, se constató que la solicitud de empalme fue realizada por la empresa constructora el 8 de agosto 2018, con antelación al término legal de las obras, por consiguiente, dicha situación está sujeto al organismo competente.

En lo pertinente, es del caso manifestar que en la letra j) del artículo 22.2 de las bases administrativas especiales por las que se rigió la licitación en comento, se establece, y en lo que interesa, que la unidad técnica no podrá tramitar la recepción provisoria, si el contratista no ha hecho entrega de las obligaciones señaladas en el numeral 29.3 de las BAE, sin embargo, en este último punto, se indica que la empresa constructora deberá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporcionar todos los permisos, certificados y/o autorizaciones de los organismos pertinentes para solicitud de recepción definitiva de las obras, tales como: Servicio de Salud, Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Aguas de Antofagasta y ELECDA.

En ese contexto, corresponde indicar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 29.001, de 2011, manifiesta que los errores de la Administración no pueden afectar a los terceros que de buena fe actuaron conforme con los antecedentes proporcionados por ésta.

7.2. Término anticipado y liquidación del contrato

En lo sustancial, es necesario puntualizar que el municipio a través de los decretos alcaldicios N°s 463 y 1.488, ambos de 2016, y 1.720, de 2018, dispuso el término anticipado de los contratos individualizados en la tabla siguiente, tal como se indica, sin embargo, se advierte que la entidad edilicia, en la actualidad, no ha resuelto el cierre y liquidación de los convenios en análisis, además, no se ha pronunciado sobre la totalidad de las partidas que componen cada convención, a través del correspondiente presupuesto final de las obras que se reciben de forma única.

Puntualizado lo anterior, consta que en el numeral 3 de cada acto administrativo que dispone la resolución del contrato, se encomendó realizar la evaluación de los trabajos faltantes, multas y efectuar liquidación de la obra.

Tabla N° 5: Liquidaciones de obra no realizadas

ID	CONTRATO	FECHA DEL DECRETO QUE APRUEBA RESOLUCIÓN	FECHA DEL ACTA DE FISCALIZACIÓN	DILACIÓN (DÍAS CORRIDOS)
2430-44-LP14	"Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López"	24-03-2016	15-11-2018	966
2430-25-LP15	"Reparación Sede Social Última Esperanza"	18-10-2016	14-11-2018	757
2430-59-LE17	"Construcción Multicancha Villa Las Parinas"	19-10-2018	26-11-2018	38

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de la documentación de los contratos.

La situación expuesta, no se aviene con lo señalado por la jurisprudencia de esta Entidad de Control, a vía ejemplar, en su dictamen N° 59.567, de 2009, que manifiesta que la liquidación constituye un balance final del contrato, que comprende todos los aspectos del mismo en cuanto a los pagos realizados en relación a las obras ejecutadas o por cualquier otro concepto que derive del vínculo contractual.

Del mismo modo, debe señalarse que previo a efectuar la liquidación de rigor, corresponde a la Administración determinar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo efectivamente ejecutado por el contratista, en cada partida, el porcentaje que tales trabajos representan en relación con el total realmente requerido para concluir la misma y recepcionar, en los casos que proceda, las cantidades y avances que cumplan cabalmente los requisitos técnicos dispuestos en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa a favor de la repartición contratante (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.784, de 2012, de este Organismo de Control).

En relación con lo anterior, es menester precisar que la dilación en la materialización de la liquidación de obra, señalada en los contratos ID 2430-44-LP14 y 2430-25-LP15, implica una infracción a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

8. Trámites en la Dirección de Obras Municipales

8.1. Obras sin Permiso de edificación

Sobre la materia, se evidenció que los contratos "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-45-LP15", "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-59-LE17"; y "Reparación sede social Ultima Esperanza, ID 2430-25-LP15", no cuentan con permisos de edificación. Lo anterior, fue ratificado por parte de la Inspección Técnica, mediante correo de 12 y 19 de noviembre de 2018, ambos dirigidos a este Organismo Contralor.

Lo observado transgrede lo señalado en el artículo 116 de la LGUC, y lo dispuesto en los artículos 5.1.1 y 5.1.19 de OGUC, que, en lo principal, indican que para construir, alterar y ejecutar obras menores, entre otros, se solicitará el permiso a la Dirección de Obras Municipales respectivo y no podrá iniciarse obra alguna sin contar con dicho permiso

A su vez, el artículo 119 de la citada ley, establece, en sus incisos primero y segundo, que "toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales", situación que no aconteció en la especie.

En este contexto, vale consignar que la unidad técnica de los proyectos actuó contraviniendo el artículo 24, letra a), N°s 3 y 4, de la ley N° 18.695, que estableció que la unidad encargada de las obras municipales, le corresponderá velar por el cumplimiento de las disposiciones de la LGUC y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las atribuciones concernientes a otorgar los permisos de edificación de obras y fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8.2. Recepción Municipal

Ahora bien, en cuanto a los proyectos: "Construcción dependencias de medio ambiente, aseo y ornato", "Construcción sede social población los arenales IV", y "Reparación sede social Ultima Esperanza", se verificó que éstas no cuentan con la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales, hecho que es rectificado por la unidad de ejecución de obras en acta de fiscalización de fecha 22 de noviembre de 2018.

A mayor abundamiento, el contrato "Reparación sede social Ultima Esperanza" fue recepcionado provisoriamente el 20 de marzo de 2016 y sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 539, de igual año.

Por otra parte, las obras "Habilitación Parque Deportivo Juan López" y "Construcción Multicancha Villa Las Parinas" - primer y segundo contrato-, se encuentran en funcionamiento sin contar con la cuestionada recepción municipal.

Todo lo anterior, se contrapone a lo dispuesto en el artículo 144 de la LGUC, en el cual establece, en lo que interesa, que, terminada una obra, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales, y, a su turno, el artículo 145 del mismo texto legal dispone -en lo pertinente- que, ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

9. Falta de reporte en el portal GEO-CGR

De la revisión efectuada a los contratos auditados, se observó que la entidad fiscalizada no reportó 2 de ellos en el portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obras, y no ha actualizado la información de otros 4, singularizados en la tabla N° 6 siguiente:

Tabla N° 6: Estado de reporte GEO-CGR

CONTRATO ID	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO	PORTAL GEO CGR	ACTUALIZACIÓN
2430-49-LR17	214 / 14-02-2018	380 / 14-03-2018	Ingresada en GEO CGR	No registra
2430-55-LR17	1.836 / 20-12-2017	186 / 06-02-2018	No registra	-
2430-44-LQ17	1.392 / 05-10-2017	1.503 / 03-11-2017	No registra	-
2430-44-LP14	1.125 / 14-07-2014	1.222 / 31-07-2014	No Aplica	No Aplica
2430-45-LP15	1.370 / 17-08-2015	1.638 / 05-10-2015	Ingresada en GEO CGR	No registra
2430-59-LE17	1.501 / 03-11-2017	1.598 / 20-11-2017	Ingresada en GEO CGR	No registra
2430-25-LP15	773 / 26-05-2015	969 / 22-06-2015	Ingresada en GEO CGR	No registra

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la División de Auditoría de ésta Entidad Fiscalizadora





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior incumple la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que exige el registro en esta plataforma, por parte de las entidades públicas, de las obras a su cargo adjudicadas con posterioridad al 6 de enero de 2015, y su actualización al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses abril, julio, octubre y enero, de la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre instrumentos de caución vencido.

Conforme a la revisión efectuada, fue posible verificar que el certificado de fianza B0008760 de MásAVAL por \$41.845.398, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra "Construcción sede social población los Arenales IV", se encontraba vencido, toda vez, que la vigencia consignada corresponde hasta 21 de octubre de 2018, por lo que la entidad municipal no tomó las medidas necesarias para su oportuno reemplazo, prórroga o cobro. Dicha situación fue corroborada por la unidad de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del presente año.

Lo anotado precedentemente adquiere relevancia si se considera, que a la data de presente fiscalización, esto es, diciembre de 2018, no se ha realizado la recepción provisoria de los trabajos ejecutados.

La situación enunciada transgrede lo estipulado en el artículo 17.2 de las BAE sobre la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de obras, donde se expresa que el inicio del plazo de ejecución sea modificado, o éste aumente por cualquier razón y como consecuencia de ello la vigencia de la garantía no cubra dicho plazo de entrega, el adjudicatario deberá tomar otra garantía que cubra dicho plazo de entrega, asimismo, tomar otra garantía por igual valor, cuya vigencia cubra la nueva fecha de término fijada más 210 días corridos.

Además, constituye una falta a lo dispuesto en la letra l), del artículo 22.2 del mismo cuerpo reglamentario, referente a las obligaciones de la unidad técnica, donde se estipuló que a ésta le corresponderá "velar para que la garantía de fiel cumplimiento de contrato indicada en el numeral 17.2 de las presentes BAE se encuentre vigente". Conjuntamente, este hecho no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y control señalados en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

2. Partidas no ejecutadas y pagadas.

a) Tras la validación de los trabajos del contrato "Habilitación de Corralón Municipal, Antofagasta", efectuada el 8 de noviembre de 2018 junto al Inspector Técnico de Obra, se constató que se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran instaladas 800 unidades de la partida 9.1.2.1 "Instalación de placas", en circunstancias que en el estado de pago N°4, este ítem se encuentra pagado en un 100%, por una cantidad de 848 módulos, lo cual determina un pago en exceso de \$ 1.279.945, IVA incluido, según el anexo N° 8 adjunto.

Asimismo, cabe señalar que dicha obra cuenta con recepción provisoria aprobada a través del decreto alcaldicio N° 1.779, de 29 de octubre de 2018, por lo que la comisión receptora aprobó conforme las obras encomendadas, omitiendo referirse a las partidas refutadas.

b) Durante la visita inspectiva al contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López, Ciudad de Antofagasta", se comprobó el pago de partidas en los estados de pago N°s 4, 5 y 6, de 10 de febrero, 9 de abril y 28 de mayo, todos del 2015, por un monto total de \$15.394.945, IVA incluido, las cuales no fueron ejecutadas según se detalla en el anexo N° 9 adjunto.

Dicha situación fue validada por el jefe del departamento de ejecución de obras de la Municipalidad de Antofagasta, mediante acta de fiscalización de 22 de noviembre de 2018

c) En el estado de pago N° 1, de 16 de enero de 2018, del proyecto "Multicancha Villa Las Parinas UV N°77", ID 2430-59-LE17, se detectó que la partida 19 "Revisores externos", está pagada al 50%, por un monto asciende a \$1.130.500, IVA incluido, -ver anexo N° 10 adjunto-, sin que, a la fecha de la presente auditoría, se haya podido acreditar la participación de los precitados profesionales competentes y exigidos en las bases técnicas. Tal situación, fue corroborada por el jefe del Departamento de ejecución de obras, a través del correo electrónico de 23 de noviembre de 2018.

d) En el estado de pago N° 3, de 30 de septiembre de 2015, del proyecto "Reparación sede social última Esperanza", se efectuó el pago de la partida 6, sobre los ensayos a realizar durante la ejecución de las obras, en su totalidad, por un monto total de \$ 2.159.850, IVA incluido, en circunstancias de que no se acreditó su ejecución e imposibilitando a este Organismo de Control poder evaluar la correcta ejecución de la obra en base a lo establecido en el pliego contractual, cuyo detalle pormenorizado se incluye en el anexo N° 11 adjunto. Situación que fue confirmada por la ITO, mediante correo electrónico de 15 de noviembre de 2018.

Los hechos descritos en las literales a), b) c) y d) contravienen lo dispuesto en el numeral 22.2 "Obligaciones de Unidad Técnica" de las bases administrativas especiales, donde se señala que el Departamento de ejecución de Obras tiene como responsabilidad, entre otras labores, autorizar y tramitar el Estado de Pago respectivo, velando por el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.

Al mismo tiempo, la situación expuesta vulneró lo establecido en el artículo 58, letras c) y g), de la ley N° 18.883, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto a realizar sus labores con esmero, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; y observar estrictamente el principio de probidad administrativa. Además, de los principios de responsabilidad, eficiencia, coordinación, control, probidad y transparencia, contenidos en el artículo 3°, de la precitada ley N° 18.575.

3.- Duplicidad en faenas contratadas.

Sobre la materia, procede como cuestión previa, señalar que tras el término anticipado y liquidación del contrato "Construcción Multicancha UV N°76, Villa Las Parinas" ID 2430-45-LP15 con el contratista "DS Proyectos y Servicios a la Minería S.P.A.", mediante decretos alcaldicios N°s 1.489 y 601, de 18 de octubre 2016 y 10 mayo de 2017, respectivamente, se efectuó una nueva licitación para finalizar las obras pendientes bajo el ID 2430-59-LE17, adjudicándosele la empresa constructora "Marcelino Barraza Rojas Construcción E.I.R.L.", a través del respectivo acto administrativo N° 1.598, de 20 de noviembre de 2017.

En este contexto, se advirtió la existencia de partidas pagadas a la empresa constructora "DS Proyectos y Servicios a la Minería S.P.A." que se incorporaron nuevamente a los presupuestos adjudicados al contratista "Marcelino Barraza Rojas Construcción E.I.R.L.", sin que conste en la documentación analizada la justificación de estos aumentos de obra, como tampoco consta la aprobación de modificaciones al proyecto por parte de la Unidad Técnica, que permitan acreditar el incremento en las cantidades de las partidas adjudicadas a la señalada empresa, cuyo detalle se encuentra contenido en el anexo N°12 del presente documento.

Por otra parte, analizadas las respectivas especificaciones técnicas contenidas en ambas licitaciones públicas ID N°s 2430-45-LP15 y 2430-59-LE17, se evidenció que las partidas cuestionadas están referidas a la misma faena y terminaciones de trabajo, tal como las que se muestran en el Anexo N° 13 adjunto.

En razón de ello, corresponde objetar la suma de \$ 10.419.640, IVA incluido, respecto a las partidas consideradas en el contrato 2430-59-LE17, de las cuales se encuentran pagados en el estado de pago N° 1, un monto de \$298.690, IVA incluido.

Lo anterior, además de derivar en una erogación con falta de acreditación, evidencia una inobservancia al fiscalizar el cumplimiento del referido contrato de construcción, así como también, a los antes mencionados principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de control jerárquico, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la referida ley N° 18.575.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Sobre multas no aplicadas

4.1. Por incumplimiento de instrucciones

Según lo examinado en los libros de obra N° 2 -folios N° 27- y N° 3 -folios N°s 28, 29, 35, 37 y 41-, del proyecto "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López, se constató el incumplimiento del contratista a las instrucciones impartidas por la ITO, en los plazos señalados, según el detalle contenido en la tabla N° 7 siguiente, vulnerando con ello, lo establecido en el punto 23.2 de las BAE, en el cual se precisa, en lo que importa, que cada instrucción no acatada, emanada de la ITO, será sancionada con una multa equivalente al 0,02% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra". De acuerdo a los parámetros señalados, la multa diaria por incumplimiento de instrucciones equivale a \$ 165.840, sin incluir el IVA.

Tabla N° 7: Multa por incumplimiento de una orden impartida por la ITO.

INSTRUCCIÓN	N° LIBRO DE OBRA / FOLIO / FECHA	FECHA REQUERIDA	N° LIBRO DE OBRA / FOLIO / FECHA	FECHA DE SUBSANACIÓN	DÍAS DE INCUMPLIMIENTO	MONTO DE LA MULTA (1) (\$)
Entrega del proyecto de especialidad de riego	2 / 27 (11-12-2014)	16-12-2014	3 / 37 (22-04-2015)	17-04-2015	122	\$20.232.537
Cálculo estructural de las torres de iluminación y fundaciones de las mismas	3 / 28 y 29 (9-04-2015)	15-04-2015	3 / 41 (22-04-2015)	22-04-2015	7	\$1.160.883
Total						\$21.393.421

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por el asesor técnico de la obra y libros de obra.

(1). Cálculo obtenido tras multiplicar días de incumplimiento por monto diario de multa (\$165.840).

En base a lo expuesto precedentemente, se determinó que el monto de la multa omitida por concepto de órdenes de la ITO no acatadas, asciende a un total de \$ 21.393.421 y que estas no se han cursado por la entidad edilicia, según consta en acta de fiscalización de 28 de noviembre de la presente anualidad.

4.2. Multas por atraso en la entrega de las obras

a) Se verificó que el contratista de la obra "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López", dejó de ejecutar los trabajos el 10 de diciembre de 2015, según consta en el libro de obras N° 5, folio N° 35, en circunstancias que el plazo contractual expiró el 12 de junio de ese mismo año, consignado en el decreto alcaldicio N° 800, de 28 de mayo de la misma anualidad, incurriendo de esta forma en un atraso 181 días en la finalización de los trabajos, sin que se hubieran aplicado las sanciones asociadas a dicho retraso, lo que sumaría la suma de \$ 45.025.688, incumpléndose lo señalado en el artículo 23.1 de las BAE del contrato, el cual expresa que se cobrará multa por cada día de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

atraso en la entrega de la obra equivalente al 0,03% del monto actualizado del contrato. Lo anterior, se expone en la Tabla N° 8, de este documento.

A mayor abundamiento, es dable indicar que en el decreto alcaldicio N° 463, de 2016, por el cual se procede a realizar la resolución del citado contrato de construcción, se precisó en el punto 3, determinar la cuantía de las multas realizando con ello la liquidación del contrato, cuestión que no ocurrió en la especie, según acta de fiscalización de 28 de noviembre de 2018.

b) De igual forma, examinado el contrato "Construcción sede social población los Arenales IV", se observó que el municipio no aplicó la multa correspondiente a los 119 días corridos de atraso en la ejecución de las obras, equivalente a \$55.793.864, cuyo resumen se expone en la tabla siguiente, toda vez que, según consta en el folio N° 29 del libro de obras N° 1, el 6 de agosto de 2018, la ITO del proyecto constató el término de las obras, en circunstancias que las mismas debieron terminar el 9 de abril de 2018, acorde al plazo contractual autorizado, mediante decreto alcaldicio N° 1.503, de 3 de noviembre de 2017.

Lo descrito, vulnera lo consignado en el numeral 23.1 de la BAE, que indica, en lo que interesa, que, si el contratista no entrega la obra terminada dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0.4% del monto actualizado del contrato por cada día de atraso.

Por otra parte, cabe señalar, que, en el transcurso de la auditoría, la ITO no aportó antecedentes que acrediten una modificación a la fecha del término del contrato, sancionado mediante acto administrativo.

Tabla N° 8: Cálculo de multa por incumplimiento de plazo

CONTRATO	MOTIVO MULTA	% DE MULTA	DÍAS DE ATRASO	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A (\$)	TOTAL MULTA (\$)
Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López	Incumplimiento de plazo	0,03%	181	829.202.354	45.025.688
Construcción sede social población los Arenales IV	Incumplimiento de plazo	0,40%	119	117.214.000	55.793.864

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por Tesorería de la Municipalidad de Antofagasta con fecha 28 de noviembre de 2018.

c) Al analizar el decreto alcaldicio N° 1.720, de 2018, correspondiente a la obra "Construcción Multicancha Villa Las Parinas", ID 2430-59-LE17, que realizó la resolución del contrato, se constató la aplicación y acumulación de multas por un monto equivalente a \$4.790.296, no obstante, cabe consignar que de los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, no consta que se haya cobrado el valor correspondiente a la infracción, situación ratificada en el acta de fiscalización de fecha 26 de noviembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Tras efectuar la revisión de los antecedentes del contrato "Construcción Multicancha, U.V. N°76, Villa Las Parinas", ID 2430-45-LP15, no consta de algún documento o registro en el libro de obra, sobre la fecha en que el contratista informó el término de los trabajos y solicitó la recepción de los mismos, por lo que no es posible verificar que el contrato se haya ejecutado dentro del plazo contractual.

En este contexto, cabe indicar que el decreto alcaldicio N° 693, de 28 de abril de 2016, precisó que el plazo de término legal expiró el 8 de abril de esa anualidad, sin embargo, el libro de obras consigna anotaciones hasta el 8 de febrero de igual año.

Asimismo, se verificó que en el decreto alcaldicio N° 1.489, de 2016, se indicó en el punto 3, que la DOM, realizará una evaluación de los trabajos faltantes, multas y efectuar la liquidación de la obra, situación que no aconteció en la especie

De lo expuesto anteriormente, no es posible determinar el monto final por atraso en los trabajos, según lo establecido en el numeral 23.1 de las BAE del contrato, el cual expresa que se cobrará multa por cada día de atraso en la entrega de la obra equivalente al 0,05% del monto actualizado del acuerdo de voluntades.

En estas circunstancias, las situaciones descritas en los numerales 4.1 y 4.2, contravienen lo establecido en el numeral 22.2 de las BAE, los cuales indican como una de las obligaciones de las unidades técnicas, el aplicar las multas correspondientes, y además afecta el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado por el artículo 10, inciso 3°, de la referida ley N° 19.886.

En ese mismo contexto, es del caso anotar que acorde a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 32.065, de 2013, y 21.396, de 2014, se consigna el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, donde la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa, configurándose los supuestos que hacen procedentes las multas, resultando obligatorio para la autoridad imponerlas.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Cabe recordar en síntesis, que el recurrente denuncia que, en el marco del proyecto "Mejoramiento y ampliación sede social Población Juan Papic", ID 2430-52-LQ17, adjudicada a la empresa constructora MAFCON E.I.R.L mediante el decreto exento N° 1.845, de 2017, por un monto total ascendente a \$119.963.722, impuesto incluido y con un plazo de ejecución 150 días corridos, la entidad edilicia al momento de la publicación de la licitación, no incluyó la planimetría como parte de los antecedentes que se entregó en la plataforma del portal mercado público, hecho relevante para cuantificar los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajos en comento, existiendo una coincidencia entre el presupuesto oficial aprobado para el proyecto y el presupuesto ofertado por la empresa.

Hechas las consultas respectivas, el Director de SECOPLAN, a través de correo electrónico de 29 de noviembre de 2018, corroboró que los planos del proyecto no fueron subidos a la mencionada plataforma, siendo una responsabilidad del encargado del Departamento de Gestión y Presupuesto de dicha unidad, no obstante, aclaró que estos fueron entregados por un profesional del Área de Estudio y Diseño de la precitada secretaria a la empresa constructora con posterioridad a la respectiva adjudicación.

Por su parte, requerido su informe, el Jefe de la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Antofagasta, mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2018, de igual modo, indicó, en lo que interesa, que durante la ejecución de la obra, la unidad técnica del contrato se percató que no se habían subido los cuestionados planos al portal Mercado Público, constatándose una omisión por parte de la SECOPLAN, unidad encargada de preparar los antecedentes para las licitaciones públicas referidas a inversiones.

En razón de ello, concluyó que se ordenó instruir un sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N° 582-2018, de 24 de abril de esta anualidad, el cual en la actualidad se encuentra en proceso de notificación de los cargos, sin embargo, se ve imposibilitado de proporcionar mayores detalles de la investigación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la mencionada ley N° 18.883.

Enseguida, la autoridad jurídica adjuntó oficio N° 1.180, de 2018, donde señala que tras solicitud de la empresa por reanudar la ejecución de las obras y que visadas las referencias se indicó que "los errores que se hayan cometido al momento de subir los antecedentes al portal Mercado Público para el llamado a la licitación, no son imputables a la empresa adjudicada, toda vez que el municipio como ente licitante es el llamado a proporcionar todos los antecedentes y documentos necesarios para que los participantes realicen sus ofertas".

Ahora bien, de las indagaciones efectuadas se determinó que por medio del decreto alcaldicio N° 1.277, de 15 de septiembre de 2017, la entidad municipal aprobó las bases administrativas y bases técnicas, consignado en el ítem "Generalidades", que es de responsabilidad de los oferentes realizar el estudio completo de los antecedentes aportados en la presente licitación, entre ellos, la planimetría del proyecto.

Luego, se constató que efectivamente, tal como lo sostiene el recurrente, al momento de publicar la licitación ID 2430-52-LQ17, la Municipalidad de Antofagasta, no adjuntó en el portal de mercado público, la planimetría del contrato, antecedente necesario para presentar la oferta económica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, se determinó que, en el proceso de aclaraciones y consultas, mecanismo dispuesto en las bases administrativas especiales, no se advierte reclamación alguna por parte de los oferentes, sobre la omisión de los planos, documentos esenciales para realizar las respectivas cubicaciones de material y el presupuesto detallado de la obra.

En este contexto, de la comparación del presupuesto oficial generado por Secoplan y el presupuesto ofertado por la empresa adjudicada, se verificó que de las 164 partidas incluidas en el itemizado oficial, el presentado por el contratista MAFCON E.I.R.L difiere en tan sólo un ítem -Profesional a Cargo-. Del mismo modo, tras realizar el cotejo de los precios unitarios, estos coinciden en 78 partidas, generándose una diferencia entre los montos totales de \$39.508, tal como se muestra en el anexo N° 14.

Sobre el particular, es dable hacer presente que el hecho de que el municipio no haya publicitado la totalidad de los antecedentes necesarios para desarrollar una licitación pública, y que, además reconozca el hecho de que con posterioridad a la adjudicación del contrato en comento se entregaron los planos respectivos a la empresa contratada, no sólo importa haber dado un trato preferente y desigualitario al resto de los oponentes de dicha convocatoria, sino que puede significar una transgresión grave al principio de probidad, por cuanto implicaría haber beneficiado ilegítimamente a un tercero, lo que no se aviene a las exigencias propias de un actuar público eficiente, eficaz y legal.

En este sentido, vale mencionar que el principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una "conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular", guardando estricta imparcialidad en sus decisiones.

En tanto, el artículo 62, en sus numerales 1 y 8, de ese texto legal prevé, en lo que interesa, que contraviene especialmente ese principio: Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña; y, contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración.

Luego, el artículo 9° de la precitada ley N°18.575, señala que el procedimiento concursal se rige por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

De igual forma, el artículo 20 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, prevé, en lo que interesa, que las condiciones previstas en las bases no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

podrán afectar el trato igualitario que las entidades licitantes han de otorgar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, debiendo proporcionarles la máxima información, considerar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y evitar hacer exigencias meramente formales.

Asimismo, y acorde con lo dispuesto en los referidos artículos 4° de la ley y 20 del reglamento, las condiciones que la Administración incluirá en los procesos licitatorios, han de respetar el trato igualitario a todos los oferentes, lo cual implica, entre otras cosas, que no se podrán establecer diferencias arbitrarias ni contemplar requerimientos o prohibiciones que no se encuentren orientados a la generalidad de los interesados, debiendo aquellas ser atingentes con las características de los servicios licitados (aplica criterio contenido en dictamen N° 65.150, de 2015).

Así, conforme las citadas disposiciones, a los oferentes en un proceso licitatorio se les debe garantizar un trato igualitario y no discriminatorio, quedando, por otra parte, sujetos estrictamente a lo que dispongan las bases que rijan dicho proceso.

CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y dado que la Municipalidad de Antofagasta no se pronunció sobre las situaciones objetadas en el preinforme de observaciones N° 959, de 2018, estas se mantienen en su totalidad.

A su turno, la entidad edilicia deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron de los hechos objetados en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, en los puntos 2 -literales a), b) y c)-; 6; y 8.1, referentes a las modificaciones del contrato de construcción (Todos AC¹), programación de las obras (C)² y obras sin permiso de edificación (AC), respectivamente, así como también, por lo descrito en el capítulo III, Examen de Cuentas, en los numerales 1; 2 -letras a), b), c) y d)-; 3; 4.1 y 4.2 -letras a), b), c) y d)-, relativas a instrumento de caución vencidos, partidas no ejecutadas y pagadas, duplicidad en faenas contratadas, multas por incumplimiento de instrucciones y atrasos en la entrega de las obras, todas (AC).

Lo anterior, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables del control, inspección y supervisión de los contratos examinados, entre otros aspectos, por no verificar y exigir el cumplimiento de la normativa pertinente y/o los pliegos contractuales, según lo analizado en cada punto citado, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Contralor, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio.

(C)¹: Observación Altamente Compleja
(C)²: Observación Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, acorde a lo indicado en el acápite IV sobre otras observaciones, relacionado a la denuncia efectuada confidencialmente (AC), este Organismo de Control, remitirá los antecedentes correspondientes a la Fiscalía Local de Antofagasta del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para conocimiento y fines pertinentes.

A su turno, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia examinada, entre las cuales se estima oportuno considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto de lo consignado en las observaciones que se exponen a continuación, la Municipalidad de Antofagasta deberá acreditar con los antecedentes que se indican en cada una de ellas, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con el objeto de respaldar y regularizar los hechos en comento. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336:

a) Según lo indicado en el artículo 1, del capítulo III (AC), sobre documento de caución vencido, correspondiente al certificado de fianza B0008760 de MásAVAL por \$41.845.398, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra "Construcción sede social población los Arenales IV", la Municipalidad de Antofagasta, deberá regularizar dicha situación, acreditando la renovación del documento en cuestión.

b) En relación con lo descrito en la letra a) del numeral 2, del acápite III (AC), partidas no ejecutadas y pagadas, relacionada al pago de 48 unidades no instaladas de la partida 9.1.2.1, placas del cierre perimetral, del contrato "Habilitación de Corralón Municipal, Antofagasta", correspondiente a la suma de \$ 1.279.945, IVA incluido, la entidad comunal tendrá que ejecutar las acciones necesarias para obtener el reintegro de lo pagado en exceso.

c) A su vez, según lo descrito en la letra b), del citado numeral 2 del acápite III (AC), concerniente al pago de \$ 15.394.945, IVA incluido, por partidas pagadas y no ejecutadas en el contrato "Habilitación Parque Deportivo y recreativo Juan López, Ciudad de Antofagasta", corresponde que el servicio público auditado, proceda a regularizar la situación abordada en el respectivo numeral, solicitando la restitución de los montos pagados a la empresa constructora, lo que deberá acreditar documentalmente.

d) Luego, en la letra c), del mismo numeral 2, del acápite III (AC), sobre el pago de la partida 19, "revisores externos" del contrato "Multicancha Villa Las Parinas UV N°77, ID 2430-59-LE17", el Organismo Público deberá acreditar documentalmente la participación de los profesionales requeridos en las bases técnicas o en su defecto la restitución del valor pagado en exceso correspondiente a la suma de \$ 1.130.500, IVA incluido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Por otra parte, en lo atinente a la observación de la letra d), del latamente citado numeral 2 del acápite III (AC), la entidad edilicia, deberá acreditar documentalmente los ensayos ejecutados en el contrato "Reparación Sede Social última Esperanza", por el cual se desembolsó la suma de \$ 2.159.850, IVA incluido, o en su defecto regularizar el reintegro de los montos pagados en exceso.

f) A su turno, en base de lo indicado en el numeral 3, sobre duplicidad en faenas contratadas, del acápite III (AC), relacionado al pago en exceso de \$298.690, IVA incluido, del contrato "Construcción Multicancha UV 76, Villa Las Parinas", la casa consistorial deberá regularizar la situación abordada en el respectivo numeral, solicitando la restitución del monto pagado al contratista, lo que deberá acreditar documentalmente.

g) Sobre lo indicado, en el artículo 4.1, del capítulo III (AC), referido a multa por incumplimiento de instrucciones impartidas por la ITO en el contrato "Habilitación Parque Deportivo y recreativo Juan López, Antofagasta", la municipalidad deberá acreditar documentadamente las acciones de cobro ejecutadas al respecto y sus resultados, correspondiente a la suma total de \$ 21.393.421.

h) En cuanto a las multas no cursadas por el atraso en la entrega de las obras, descritas en las letras a), b) y c), del numeral 4.2, del capítulo III (AC), cuyo monto asciende a \$ 45.025.688, \$ 55.793.864 y \$ 4.790.296, de los contratos "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Construcción Sede Social los Arenales IV" y "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-59-LE17", respectivamente, la entidad comunal deberá remitir los antecedentes que permitan comprobar que la infracción señalada fue efectivamente cobrada.

i) Adicionalmente, en lo abordado en la letra d) del mismo numeral 4.2, del acápite III (AC), se deberá acreditar documentadamente la fecha de término real de las obras relacionadas al contrato "Construcción Multicancha, U.V. N° 76, Villa Las Parinas, ID 2430-45-LP15", por cuanto, en caso de proceder, el municipio deberá efectuar y cobrar la sanción correspondiente acreditando las acciones efectuadas.

2.- En lo que concierne a las situaciones observadas en las letras b) y c), del numeral 2, acápite II (ambas C), sobre modificaciones de los contratos de construcción, el municipio deberá acreditar el aumento de plazo de 43 días consignados en la modificación N°2 del contrato "Habilitación Parque Deportivo Juan López, Antofagasta", adjuntando para ello los criterios técnicos que se utilizaron, a su vez, en lo atinente a la obra "Construcción Sede Social Población los Arenales IV", se tendrá que proporcionar el correspondiente acto administrativo de las modificaciones incurridas durante la ejecución de las obras, incluyéndose informe técnico, presupuesto valorizado, análisis de precios unitarios, cuadro de cubicaciones, entre otros. El cumplimiento de este requerimiento deberá acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. El municipio deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la elaboración de procedimientos escritos que entreguen los lineamientos de control de diseño, estudio, licitación y adjudicación de obras, en la Dirección Secretaria Comunal de Planificación y de gestión de control de los procesos de inspección y fiscalización en la Dirección de Obras Municipales, a fin de evitar lo descrito en las letras a) y b), del ítem N° 1, acápite I, Aspectos de Control Interno (C)³; en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. En relación con lo descrito en el punto N° 2, acápite I (MC)⁴, sobre resguardo documental en carpetas de licitación y ejecución de obra, en lo sucesivo, corresponde que el Servicio implemente las medidas necesarias de control para el resguardo de los antecedentes en la etapa de licitación y ejecución de ellos, dando estricto cumplimiento a las disposiciones fijadas en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, y a lo precisado en el dictamen N° 7.251, de 2008, ambos, de este Organismo Fiscalizador.

5. En tal orden de ideas, según lo abordado en el numeral 3, capítulo I (C), sobre inspección y supervisión de los contratos, la entidad edilicia deberá ejecutar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, los profesionales a cargo del diseño de los contratos, como los inspectores técnicos de cada obra ejecuten sus funciones con rigurosidad, en lo relativo al cumplimiento de los procesos de licitación y antecedentes técnicos exigidos en los proyectos en construcción, con apego a la normativa aplicable en la materia y a lo señalado en los numerales 38 y 57 de la nombrada resolución N° 1.485, de 1996.

6. Conforme con lo advertido en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del acápite II (todas C), sobre evaluación de licitaciones, específicamente, incumplimiento al tiempo mínimo de evaluación de antecedentes de la propuesta, antecedentes de licitación entregados tardíamente, falta de firma de los profesionales en las planimetrías y publicación de información contradictoria, corresponde que la Municipalidad de Antofagasta, en adelante, adopte las medidas necesarias para que la documentación cargada en la plataforma, contenga antecedentes claros, completos, oportunos, coherentes, en base al principio de razonabilidad contenido en los dictámenes N°s 44.066, de 2009, 16.263 y 17.612, ambos de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, como también, ajustándose a lo previsto en los artículos 18 de la LGUC, 1.2.2 de la OGUC y 25 del citado reglamento de la ley N° 19.886.

7. En lo que concierne a las situaciones observadas en las letras a), b) y c), del numeral 2, acápite II (todas C), sobre modificaciones de los contratos de construcción, en adelante, esa entidad fiscalizada deberá adoptar las acciones que correspondan a fin de evitar que situaciones como las expuestas se repitan, correspondiendo, por ende, reforzar los

³ C: Observación Compleja

⁴ MC: Observación Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos de control y modificaciones de monto y plazo de las obras que ejecute, dando estricto cumplimiento a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, entre ellos, los dictámenes N°s 64.148, 6.038 y 3.539, de 2009, 2012 y 2013, respectivamente, en cuanto a la justificación de las variaciones contractuales pretendidas, y al principio de fundamentación de los actos de la administración, consagrado en el artículo 13 de la ley N° 18.575.

8. En atención a lo expuesto en los numerales 3.1 y 3.2, del apartado II (MC)⁵ de este informe final, respecto a los estados de pago, en lo específico, ausencia de documentación de respaldo y el pago de partidas globales, corresponde que en futuros contratos, esa entidad adopte las acciones necesarias para que los inspectores técnicos de cada obra ejecuten rigurosamente sus funciones, específicamente en lo que se refiere a la forma de cursar los estados de pago, los cuales deberán contar con todos los antecedentes determinados en los pliegos de condiciones, evitando solventar trabajos en forma fraccionada, cuya unidad de medida sea global, las cuales sólo se pagarán una vez que estén ejecutadas en un 100%.

9. Acerca de lo descrito en el punto 4.1, del artículo II (AC), sobre el incumplimiento de la resistencia a la compresión de hormigones utilizados en la construcción de fundaciones, pilares y losas de la obra "Construcción Sede Social Población Los Arenas IV", la entidad edilicia deberá acreditar la estabilidad estructural de los elementos afectados en los sectores indicados en el certificado del laboratorio INGEMARS 001/2017B, mediante informe técnico de profesional competente. El cumplimiento de este requerimiento deberá acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

10. En el mismo plazo indicado anteriormente, se deberá acreditar la frecuencia de ensayos de las obras civiles del contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", certificando el control practicado al proyecto acorde a la normativa vigente, para lo cual, éste Organismo de Control verificará que en base a los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se dé cumplimiento a las resistencias requeridas en la obra y de esta forma corroborar lo consignado en el numeral 4.2, del acápite II (C).

11. En cuanto a los reproches señalados en las letras a), b), c), d), e), f) y g), del numeral 4.3, del acápite II (Todas AC), sobre ausencia de certificaciones de calidad en los expedientes de la obra de los contratos "Construcción de talleres de mantención de la Dirección de Aseo", "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID´ 2430-45-LP15", "Habilitación Corralón Municipal", "Construcción Sede Social Los Arenales IV" y "Reparación Sede Social Última Esperanza", la entidad comunal de Antofagasta deberá realizar las gestiones pertinentes para que se acrediten los ensayos faltantes, asegurando el cabal cumplimiento de las exigencias técnicas, con la finalidad de comprobar que lo ejecutado ostenta los niveles de calidad esperados. El cumplimiento de este

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requerimiento deberá acreditar en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

12. Asimismo, en relación con lo indicado en la letra h), del citado numeral 4.3, del capítulo II (C), la municipalidad deberá en adelante, procurar que los antecedentes que regulen la ejecución de sus obras, no generen dicotomía en la información entregada, ajustándose a lo señalado en el dictamen N° 44.066, de 2009, de este origen, incluyendo información coherente y no inductiva a error.

13. En cuanto a lo planteado en los puntos 5.1, letras a), b) y c) y 5.2, literal a), todas del acápite II (AC), sobre partidas defectuosas y discordancias entre lo especificado en el proyecto y lo ejecutado, la entidad edilicia deberá dar cuenta documentada en el sistema de seguimiento y apoyo de CGR, la efectiva ejecución de las obras observadas, resguardando la calidad de la infraestructura construida y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

En relación con lo anterior, cumple con hacer presente que dicha entidad tiene la obligación de velar, a través de la Dirección de Obras Municipales, por la dirección y fiscalización de las construcciones que sean de su responsabilidad, tanto en la etapa de ejecución como en su uso, según lo establece el artículo 24 de la nombrada ley N° 18.695.

14. Asimismo, en lo consignado en la letra b) del punto 5.2, del acápite II (AC), sobre la no instalación de los gabinetes de red húmeda ubicados en el sector de camarines de la obra "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", la entidad comunal, deberá en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, acreditar la disposición de las obras faltantes, toda vez, que su ausencia atenta contra la seguridad del recinto deportivo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 53 del citado decreto N° 50, de 2002.

15. Consecuentemente, en función de lo abordado en el punto 5.3, del capítulo II (C), disposición de escombros, el municipio deberá en lo sucesivo, procurar que los residuos sólidos sean retirados y trasladados a botaderos autorizados, acreditado para dichos fines, cumpliendo de esta forma con las exigencias establecidas en sus bases administrativas.

16. Luego, en lo abordado en el punto 6, acápite II (MC), sobre programación de obras, la Municipalidad de Antofagasta, en el futuro, deberá velar para que los inspectores técnicos exijan a los contratistas el cumplimiento irrestricto de las condiciones establecidas en las bases administrativas, específicamente, en lo que se refiere a la programación física y financiera de la obra, toda vez que el objetivo de estas, es efectuar un control efectivo del avance físico planificado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. Al tenor de lo consignado en las letras a) y b), del numeral 7.1, acápite II (ambas C), sobre la ejecución de la recepción provisoria de los contratos "Construcción Sede Social Los Arenales IV" y "Construcción Dependencias de Medio Ambiente, Aseo y ornato", la entidad municipal, en un plazo de 60 días hábiles, a través del sistema de seguimiento de CGR, contados desde la recepción de este informe final, deberá acreditar la aprobación de dicho trámite para ambos proyectos examinados, con estricto apego a los documentos que rigen el proceso licitatorio, en consideración de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

18. En este mismo orden de ideas, según lo abordado en el punto 7.2, capítulo II (AC), la entidad fiscalizada, tendrá que, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de este informe final, acreditar las liquidaciones de los contratos "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Reparación Sede Social última Esperanza" y "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-59-LE17", la que deberá acompañarse del balance final respectivo, contemplando todos los pagos realizados, obras faltantes y multas en relación con las labores ejecutadas, acorde a lo establecido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, entre ellos, los dictámenes N° 59.567, de 2009, y 15.784, de 2012.

En base a lo anterior, cumple con hacer presente que dicha entidad deberá evitar la dilación en estos procesos de liquidación, toda vez que ello implica una infracción a los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

19. En lo que concierne a la observaciones relacionadas a los trámites en la Dirección de Obras Municipales, abordadas en los numerales 8.1 y 8.2, del capítulo II (ambas AC), sobre los permisos de edificación de las obras "Reparación Sede Social última Esperanza", "Construcción Multicancha Villa Las Parinas", ID 2430-45-LP15 y 2430-59-LE17, como asimismo, las recepciones municipales de las obras "Construcción Dependencias de Medio Ambiente, Aseo y Ornato", "Construcción Sede Social Población los Arenales IV" y "Reparación Sede Social Última Esperanza", esa municipalidad deberá regularizar dicha situación dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del sistema de seguimiento de CGR contados desde la recepción del presente informe final.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que la jefatura edilicia deberá arbitrar a fin de que, en lo sucesivo, todas las obras que ejecute ese organismo comunal cuenten con los aludidos permisos, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116, 144 y 145 de la LGUC, en armonía con lo indicado en el artículo 5.1.1 y 5.1.19 de la OGUC.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR, conforme se indicó en el numeral 9 del acápite II (LC)⁶, ese municipio deberá regularizar la situación de los contratos objetados en la presente auditoría, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, con la finalidad de que en el futuro, estos se realicen conforme lo establece la resolución exenta N° 6.826, de 2015, de esta Contraloría General.

21. En lo atingente al numeral 1, del capítulo III (AC), sobre instrumentos de caución vencidos, esa entidad deberá, en lo sucesivo, implementar instancias de control y revisión que le permitan advertir con oportunidad que los documentos de caución se encuentran debidamente actualizados, exigiendo al contratista el cumplimiento de las condiciones convenidas, según lo previsto en las bases que regulan el contrato respectivo.

22. Conforme a lo advertido en las letras a), b), c) y d), del numeral 2, acápite III (Todas AC), sobre partidas no ejecutadas y pagadas, y el numeral 3 del mismo acápite (AC), relacionado a la duplicidad en faenas contratadas, la municipalidad deberá ejecutar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, la unidad técnica de cada contrato ejecute sus funciones con rigurosidad, en lo relativo a la revisión y aprobación de los estados de pago, acorde con el avance físico de las partidas de la obra.

23. Por su parte, en lo atingente al numeral 4.1 y letras a), b), c) y d) del punto 4.2, del capítulo III (Todas AC), relacionado a las multas por incumplimiento de instrucciones y atraso en la entrega de las obras, y que no han sido cursadas al contratista, la Municipalidad de Antofagasta, en adelante, deberá establecer las medidas de control correspondientes para efectuar una mayor y mejor fiscalización durante la ejecución de las obras, con el fin de que la unidad técnica, notifique y aplique las sanciones oportunamente, velando así por los intereses del servicio y el cumplimiento de las normas que rigen los contratos de obra contratados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 15, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de CGR, contados desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del Director de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas y municipales a contar del 2 de julio de 2018.

⁶ LC: Observación Levemente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase copia de este informe final de auditoría a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control, todos de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,



Pablo Ulloa Vicencio
Jefe Control Externo (S)
Contraloría Regional de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Antecedentes de obras consideradas en la muestra y partida adicional

ID	OBRA	LLAMADO A LICITACIÓN / APRUEBA BASES		ADJUDICA		MONTO ADJUDICADO INCLUYE I.V.A (\$)	CONTRATO		AVANCE FÍSICO (%)	TÉRMINO DEL CONTRATO	
		DECRETO	FECHA	DECRETO	FECHA		DECRETO	FECHA		DECRETO	FECHA
2430-49-LR17	Habilitación Corralón Municipal	1.394	10-10-2017	214	14-02-2018	400.154.149	380	14-03-2018	79,30%	N/A	N/A
2430-55-LR17	Construcción de Talleres de Mantenión de la Dirección de Aseo	1.332	27-09-2017	1.836	20-12-2017	227.906.904	186	06-02-2018	70,00%	N/A	N/A
2430-44-LQ17	Construcción Sede Social Población Los Arenales IV	992	26-07-2017	1.392	05-10-2017	139.484.660	1.503	03-11-2017	54,00%	N/A	N/A
2430-44-LP14	Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López	764	14-05-2014	1.125	14-07-2014	986.750.801	1.222	31-07-2014	78,00%	463	24-03-2016
2430-45-LP15	Construcción Multicancha U.V. N° 76, Villa Las Parinas	683	12-05-2015	1.370	17-08-2015	149.990.075	1.368	05-10-2015	90,00%	1.489	18-10-2016
2430-25-LP15	Reparación Sede Social Última Esperanza	262	04-03-2015	773	26-05-2015	140.650.186	969	22-06-2015	100,00%	1.488	18-10-2016
PARTIDA ADICIONAL											
2430-59-LE17	Construcción Multicancha U.V. N° 76, Villa Las Parinas (Terminación)	1.217	11-09-2017	1.501	03-11-2017	43.960.623	1.598	20-11-2017	46%	1.720	19-10-2018
TOTAL I.V.A. INCLUIDO (\$)						\$ 2.088.897.398					

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la unidad de ejecución de obras de la Municipalidad de Antofagasta



José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Documentación no acreditada en los expedientes para la etapa licitación de obras

ANTECEDENTES	CONTENIDOS	2430-49-LR17	2430-55-LR17	2430-44-LQ17	2430-44-LP14	2430-45-LP15	2430-25-LP15
I.- Antecedentes previos al llamado a licitación:	- Legajo de planos y especificaciones técnicas.	SI	NO	SI	SI	SI	NO
	- Presupuesto oficial.	SI	SI	NO	SI	SI	SI
II.- Antecedentes de la apertura de propuestas:	- Publicación del llamado.	NO	NO	NO	SI	NO	NO
	- Ofertas presentadas.	NO	SI	SI	NO	SI	NO
IV.- Antecedentes del desarrollo de la obra:	- Copia del libro de obra.	SI	SI	NO	SI	SI	SI
	- Programación y avance físico.	SI	NO	NO	SI	SI	SI
	- Certificaciones y ensayos si proceden.	SI	NO	NO	SI	NO	NO
	- Modificaciones de obra y plazo, con la respectiva justificación técnica.	NO	NO	NO	SI	SI	SI
	- Sanciones a contratistas y consultores.	N/A	SI	NO	SI	SI	NO
V.- Antecedentes financiero	- Documentación relativa a retenciones, reajustes y anticipos.	SI	SI	NO	SI	SI	SI
VI.- Antecedentes de la terminación de la obra	-Acta de recepción de obras	N/A	NO	NO	N/A	N/A	SI
	-Constancia de devolución de la garantía y retenciones	N/A	NO	NO	N/A	SI	SI
	-Liquidación y finiquito	N/A	NO	NO	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación no advertida según actas de fiscalización de fechas 3 de septiembre, 9 de octubre, 6 y 7 de noviembre, todas de la presente anualidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Antecedentes de licitación entregados tardíamente

ID	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE CIERRE	TIEMPO TOTAL DE EVALUACIÓN (DÍAS CORRIDOS)	FECHA DE CARGA DE PLANIMETRÍA EN PORTAL	DIFERENCIA DE DIAS	PORCENTAJE DE ATRASO (*)
2430-55-LR17	27-09-2017	31-10-2017	34	11-10-2017	14	41%
2430-44-LQ17	28-07-2017	22-08-2017	25	04-08-2017	7	28%
2430-59-LE17	12-09-2017	28-09-2017	16	15-09-2017	3	19%
2430-25-LP15	05-03-2015	27-03-2015	22	09-03-2015	4	18%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información recopilada en la plataforma Mercado Público.

(*) Porcentaje de atraso considerado en base a los días de publicación versus los días disponibles para evaluar las propuestas a raíz de la carga de antecedentes al portal Mercado Público.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Pago fraccionado de partidas globales

Obra "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López"									
ITEM	UNIDAD	CANT.	EP N° 1 % AVANCE	EP N° 2 % AVANCE	EP N° 3 % AVANCE	EP N° 4 % AVANCE	EP N° 5 % AVANCE	EP N° 6 % AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	GL	1	28%	22%	25%	7%	5%	13%	100%
1.2	GL	1	28%	22%	25%	7%	5%	13%	100%
1.4	GL	1	80%	10%		5%		5%	100%
1.5	GL	1	30%	40%	5%	15%		10%	100%
1.6	GL	1	28%	22%	25%	7%	5%	13%	100%
1.7	GL	1	28%	22%	25%	7%	5%	13%	100%
1.10	GL	1	28%	22%	20%	12%	5%	13%	100%
2.4	GL	1	80%	0%	10%	5%	0%	5%	100%
2.5	GL	1	70%	0%	20%	5%	0%	5%	100%
3.9	GL	1	30%	60%	5%	0%	0%	5%	100%
5.1.2.12	GL	1	0%	0%	80%	0%	0%	18%	98%
5.1.2.13	GL	1	0%	0%	80%	0%	0%	20%	100%
5.2.1	GL	1	0%	80%	20%	0%	0%	0%	100%
5.3.1	GL	1	70%	5%	15%	10%	0%	0%	100%
5.3.2.1	GL	1	0%	0%	0%	10%	0%	0%	90%
5.3.2.9	GL	1	0%	0%	0%	90%	0%	5%	95%
5.3.2.12	GL	1	0%	0%	0%	50%	0%	50%	100%
5.3.2.13	GL	1	0%	0%	0%	0%	50%	50%	100%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por la unidad de ejecución de obras de la Municipalidad de Antofagasta.

Obra "Construcción sede social villa las Parinas"									
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOUNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	% AVANCE EP N° 1	% AVANCE EP N° 4	% AVANCE EP N° 5	% AVANCE EP N° 6	%ACUMULADO
21.1	GI	1	3.000.000	3.000.000	0%	0%	50%		50%
21.2	GI	0,9739	2.300.000	2.239.970	0%	70%	0%	2%	72%
21.4	GI	1	2.500.000	2.500.000	50%	20%	0%	0%	70%

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la documentación proporcionada por la unidad de ejecución de obras de la Municipalidad de Antofagasta.

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



ANEXO N° 5

Partidas defectuosas





	<p>POYO DE HORMIGÓN 40X40X50</p> 
<p>Fotografía N° 1: Vista lateral de sector escalera de acceso, con poyo de fundación demolido, ancho aproximado de 20 cm.</p>	<p>Fotografía N° 2: Detalle de las dimensiones requeridas para el cuestionado elemento constructivo. Lamina N° 5 "Cortes"</p>
	
<p>Fotografía N° 3: Deterioro en el cielo del baño de damas con instalación para descarga de baños.</p>	<p>Fotografía N° 4: Alimentación de agua potable para WC baño Damas, no contemplada en la planimetría.</p>
	
<p>Fotografía N° 5: Alimentación de agua potable para WC baño Damas, no contemplada en la planimetría.</p>	<p>Fotografía N° 6: Muralla presenta filtración a causa del deterioro de la canaleta de aguas lluvias.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Obras no ejecutadas acorde a especificación

	
<p>Fotografía N° 1: Campana eléctrica sin empalme de salida de aire superior del proyecto "Construcción sede social población los Arenales IV".</p>	<p>Fotografía N° 2: Campana eléctrica sin empalme de salida de aire superior del proyecto "Reparación sede social última Esperanza"</p>
	
<p>Fotografía N° 3: Ausencia de Gabinete de red húmeda y conectado a manguera utilizada para riego de otro sector (Eje 1 con eje B</p>	<p>Fotografía N° 4: Ausencia de Gabinete de red húmeda y conectado a manguera utilizada para riego de otro sector (Eje 19 con eje B)</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Término de contrato y recepción provisoria

ID	OBRA	POSEE TÉRMINO DE OBRA (SI/NO)	TÉRMINO DE CONTRATO (SI/NO)	DECRETO DE TÉRMINO DE CONTRATO		RECEPCIÓN PROVISORIA					
				DECRETO	FECHA	POSEE SOLICITUD	L.O	FOLIO	FECHA	DECRETO	FECHA
2430-49-LR17	Habilitación Corralón Municipal	SI	NO	N/A	N/A	SI	1	47	10-09-2018	1.779	29-10-2018
2430-55-LR17	Construcción dependencias de medio ambiente, aseo y ornato	SI	NO	N/A	N/A	SI	2	7	27-09-2018	NO POSEE	NO POSEE
2430-44-LQ17	Construcción sede social población los Arenales IV	SI	NO	N/A	N/A	SI	1	29	07-08-2018	NO POSEE	NO POSEE
2430-44-LP14	Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López	NO	SI	463	24-03-2016	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2430-45-LP15	Construcción sede social villa las Parinas	NO	SI	1.489	18-10-2016	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	OBRA	POSEE TÉRMINO DE OBRA (SI/NO)	TÉRMINO DE CONTRATO (SI/NO)	DECRETO DE TÉRMINO DE CONTRATO		RECEPCIÓN PROVISORIA					
				DECRETO	FECHA	POSEE SOLICITUD	LO	FOLIO	FECHA	DECRETO	FECHA
2430-59-LE17	Construcción multicancha villa las Parinas	NO	SI	1.720	19-10-2018	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2430-25-LP15	Reparación sede social última Esperanza	SI	SI	1.488	18-10-2016	SI	SOLICITUD POR CARTA		10-03-2016	539	05-04-2016

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes dispuestos en la plataforma mercado público y documentación aportada por la unidad de ejecución de obras de la Municipalidad de Antofagasta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Pago de partida N° 1.2.1 denominada instalación de placas, obra "Habilitación de Corralón Municipal, Antofagasta"

ITEM	PARTIDA	MONTO CONTRADO			PORCENTAJE ACUMULADO AL EEPP N° 4 (%)	VALOR (\$)	CANTIDAD NO EJECUTADA (UN)	MONTO PAGADO EN EXCESO (\$)
		PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD PROYECTADA	TOTAL (\$)				
9.1.2.1	Instalación Placas	22.408	848	19.001.984	100%	19.001.984	48	1.075.584
							I.V.A (19%)	204.361
							TOTAL (\$)	1.279.945

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la unidad de ejecución de obras y tesorería municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

Partidas no ejecutadas y pagadas de obra "Habilitación parque deportivo y recreativo Juan López"

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO (\$)	PORCENTAJE DE PAGO SEGÚN ESTADOS DE PAGO CURSADOS			PORCENTAJE TOTAL ACUMULADO (%)	MONTO PAGADO EN EXCESO (\$)	
			EP4 (10-02-2015)	EP5 (09-04-2015)	EP6 (28-05-2015)			
			DECRETO DE PAGO (N°)					
			15001809	15002800	15003859			
5.3.4.2. j)	Alimentación, Conex., Cableado por cada circuito, contadores, protecciones s/proyecto	58.500.000	0%	0%	4,7%	4,7%	2.739.079	
5.3.4.2.m)	Construcción Garage Tractor Corta Pasto 3 m x 3,8 m	4.680.000	0%	0%	70%	70,0%	3.276.000	
7.3.4.4	Sobrelosa	5.532.800	35%	65%	0%	100,0%	5.532.800	
7.10.4.2	Duchas Discapacitados	47.450	0%	0%	100%	100,0%	47.450	
8.4	Instalación Garita Prefabricada	2.236.000	0%	0%	60%	60,0%	1.341.600	
							TOTAL (\$)	12.936.929
							IVA (19%)	2.458.016
							TOTAL PAGADO (\$)	15.394.945

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la unidad de ejecución de obras y tesorería municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Pago de partida N° 19 relacionada a los revisores, obra "Construcción Multicancha Villa Las Parinas", ID 2430-59-LE17

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO CONTRADO (\$)	PORCENTAJE DE AVANCE DE ESTADO DE PAGO	MONTO PAGADO (\$)	MONTO PAGADO EN EXCESO (\$)
						EP 1 (16-11-2018) N° DECRETOS DE PAGO 18001391		
19	REVISORES EXTERNOS	Un	2	\$950.000	\$1.900.000	50%	950.000	950.000
							IVA (19%)	180.500
							TOTAL (\$)	1.130.500

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la unidad de ejecución de obras y tesorería municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Ensayos de obra no aportados y pagados, obra "Reparación sede social última Esperanza"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO CONTRATO (\$)	% AVANCE	TOTAL PAGADO (\$)	MONTO PAGADO EN EXCESO (\$)
						EP 3 (30-09-2015)		
						DECRETOS DE PAGO 15007189		
6	Ensaye y muestreo	GL	1	1.815.000	1.815.000	100%	1.815.000	1.815.000.
							IVA (19%)	344.850
							TOTAL (\$)	2.159.850

CERTIFICACIONES PENDIENTES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A EJECUTAR	CANTIDAD EJECUTADA	ENSAYOS PENDIENTES
6	Ensayos de compactación	2	0	2
	Ensayos de hormigón	2	0	2
	Ensayos de prefabricados	2	0	2

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por la unidad de ejecución de obras y tesorería municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Duplicidad en faenas contratadas.

ID 2430-45-LP15: DS Proyectos y Servicios a la Minería S.P.A						ID 2430-59-LE17: Marcelino Barraza Rojas Construcción E.I.R.L.							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL CONTRATADO (\$)	TOTAL PAGADO AL EEPP N° 6 (\$)	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL CONTRATADO (\$)	TOTAL PAGADO AL EEPP N° 1 (\$)		
14.1	Revestimiento cerámico	m2	178	2.670.000	2.670.000	9.1	Retiro de palmetas quebradas y/o trizadas	m2	3	27.000	13.500		
						9.2	Revestimiento cerámico	m2	3	54.000	0		
15.2.1	Tabiquería para WC y Duchas	m2	32	1.408.000	1.408.000	10.1	Reparaciones generales	Gl	1	400.000	0		
21.1	Agua Potable	Gl	1	3.000.000	1.500.000	15.1	Agua Potable	Gl	1	3.000.000	0		
21.2	Alcantarillado	Gl	0,9739	2.239.970	1.567.979	15.2	Alcantarillado	Gl	1	2.000.000	0		
21.4	Eléctrica	Gl	1	2.500.000	1.750.000	15.4	Eléctrica	Gl	1	1.500.000	0		
22.3.1	Arcos con redes	Un	2	400.000	400.000	16.2.2	Redes para arcos de baby	Un	2	100.000	237.500		
29.2.1	Lavamanos con mueble con temporizador	N°	4	999.840	749.840	12.2.1	Reinstalación lavamanos	Un	4	600.000	0		
						12.2.2	Grifería Lavamanos	Un	4	600.000	0		
27	Mejoramiento Superficie Radier Ext a camarines	m2	126	2.181.438	2.181.438	17.1	Reparación superficie radier exterior	m2	50	475.000	0		
				NETO (\$)	15.399.248	12.227.257					NETO (\$)	8.756.000	251.000
				IVA (19%)	2.925.857	2.323.179					IVA (19%)	1.663.640	47.690
				TOTAL (\$)	18.325.105	14.550.436					TOTAL (\$)	10.419.640	298.690

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados la tesorería municipal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Detalle de las especificaciones técnicas de partidas observadas, en los contratos ID N° s 2430-45-LP15 y 2430-59-LE17

ITEM	DESCRIPCIÓN	EETT	ITEM	DESCRIPCIÓN	EETT
14	REVESTIMIENTO		9	REVESTIMIENTO	
14.1	Revestimiento cerámico	(...) En servicios higiénicos se considera la instalación de revestimiento de cerámico en base a palmetas de 20x30 cms, hasta una altura aproximada de 2,00 mts.(...)	9.1	Retiro de palmetas quebradas y/o trizadas	"El contratista adjudicado para este trabajo , deberá hacer un barrido por todos los muros revestidos con cerámica, para proceder al retiro de todas aquellas palmetas que estén trizadas y/o quebradas conjuntamente con el adhesivo respectivo"
			9.2	Revestimiento cerámico	Una vez realizada la partida anterior señalada (...), se reemplazarán las palmetas retiradas por palmetas nuevas y del mismo modelo y color que las existentes. (...)
15	TABIQUERIAS		10	TABIQUERIAS	
15.2.1	Tabiquería para WC y Duchas	(...) La tabiquería a utilizar para los separadores de WC será en base a perfiles de aluminio y planchas de melanina de 15 mm de espesor (...) La tabiquería a utilizar para los separadores de duchas será en base a perfiles de aluminio y planchas de fibrocemento de 8mms de espesor (...)	10.1	Reparaciones generales	(...) Se consulta la instalación de módulos divisiones de baños y duchas de resina fenólica color a definir (medidas según planimetría) (...)
	OBRA EXTRAORDINARIA		12	ARTEFACTOS SANITARIOS	
29.2.1	Lavamanos con mueble con temporizador	(...) "Se contempla la instalación de dos lavamanos del tipo trébol o similar, por camarín, incorporados a un mueble de medidas según planimetría. El mueble llevará como plataforma cerámica de piedra pizarra. La grifería considera válvula de cierre temporizado" (...)	12.2.1	Reinstalación lavamanos	(...) "Se considera el retiro de todos los lavamanos, para posteriormente reinstalarlos sobre la loseta" (...)
			12.2.2	Grifería Lavamanos	(...) "Como grifería de lavamanos estándar, considera válvula de cierre temporizado Modelo KM2 101, Marca cobra o equivalente en calidad y características técnicas." (...)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCIÓN	EETT	ITEM	DESCRIPCIÓN	EETT
21	INSTALACIONES BASICAS		15	INSTALACIONES BASICAS	
21.1	Agua Potable	(...) La confección del proyecto estará a cargo del contratista, el cual consistirá en planos, memoria de cálculo, (realizada por un instalador autorizado), el cual deberá ser tramitado y aprobado por el organismo o empresa distribuidora respectiva (Aguas Antofagasta S.A (...))	15.1	Agua Potable	(...) La confección del proyecto estará a cargo del contratista, el cual consistirá en planos, memoria de cálculo, (realizada por un instalador autorizado), el cual deberá ser tramitado y aprobado por el organismo o empresa distribuidora respectiva (Aguas Antofagasta S.A. (...))
21.2	Alcantarillado	(...) La confección del proyecto estará a cargo del contratista, el cual consistirá en planos, memoria de cálculo, (realizada por un instalador autorizado), el cual deberá ser tramitado y aprobado por el organismo o empresa distribuidora respectiva (Aguas Antofagasta S.A (...))	15.2	Alcantarillado	(...) La confección del proyecto estará a cargo del contratista, el cual consistirá en planos, memoria de cálculo, (realizada por un instalador autorizado), el cual deberá ser tramitado y aprobado por el organismo o empresa distribuidora respectiva (Aguas Antofagasta S.A. (...))
21.4	Eléctrica	(...) La empresa contratista confeccionará y tramitará el proyecto eléctrico respectivo, tomando como referencia el proyecto de arquitectura ejecutado, los reglamentos y las normas vigentes de la empresa respectiva y la SEC."(...)	15.4	Eléctrica	(...) La empresa contratista confeccionará y tramitará el proyecto eléctrico respectivo, tomando como referencia el proyecto de arquitectura ejecutado, los reglamentos y las normas vigentes de la empresa respectiva y la SEC."(...)
22.3.1	Arcos con redes	(...) "El contratista deberá administrar dos arcos de las dimensiones indicadas en detalle, además con dos juegos de redes para cada arco." (...)	16.2.2	Redes para arcos de baby	"El contratista deberá administrar dos juegos de redes para cada arco"
OBRA EXTRAORDINARIA			17	RADIER EXTERIOR	
27	Mejoramiento Superficie Radier Ext a camarines	(...) " Comprénde el reemplazo del sobre radier de 0,05 m, de las áreas exteriores a los camarines debido al poco espesor. Por un mejoramiento de la superficie de radier existente en base a la aplicación a Sika-Flex en las juntas de dilatación y pintura de alto tránsito, debiendo quedar la superficie pareja" (...)	17.1	Reparación superficie radier exterior	(...) "En el radier existente, sector acceso a las dependencias y pasillo a la graderías, existe gran cantidad de grietas y defectos, producto de la mala ejecución de los trabajo anteriormente realizados, para lo cual se considera tratamiento de dichas grietas, mediante el uso de aditivo Sikadur 52 de Sika o similar." (...)

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes contenidos en las carpetas administrativas de cada contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

Comparación en el presupuesto estimado por Secoplan y empresa adjudicada

ITEM	DESCRIPCION	UNI DAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADA SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C)-(D)
A	INSTALACION DE FAENAS							
1	instalación de Faenas	GL	1,00	1,00	0	2.500.000	2.000.000	500.000
2	Letrero de Obra	Un	1,00	1,00	0	300.000	300.000	0
3	Trazado y Niveles	GL	1,00	1,00	0	1.500.000	1.200.000	300.000
4	Profesional a Cargo	MES	6,00	5,00	1	1.500.000	1.200.000	300.000
5	Memoria Fotográfica	GL	1,00	1,00	0	200.000	200.000	0
6	Ensayes y Muestreo	GL	1,00	1,00	0	1.500.000	1.000.000	500.000
7	Proyectos	Un	3,00	3,00	0	800.000	800.000	0
8	Aseo de la Obra	GL	1,00	1,00	0	1.000.000	1.000.000	0
9	OBRAS PREVIAS							
9.1	Demolición Construcciones Existentes	M2	250,00	250,00	0	12.000	20.000	-8.000
9.2	Retiro de Escombros	M3	495,00	495,00	0	6.000	6.000	0
B	SEDE SOCIAL							
B.1	PLATAFORMA BASE SEDE							
10	FUNDACIONES							
10.1	Cimientos							
10.1.1	Excavaciones	M3	12,00	12,00	0	9.000	9.000	0
10.1.2	Retiro de Escombros	M3	18,00	18,00	0	6.000	6.000	0
10.1.3	Emplantillado	M3	1,00	1,00	0	85.000	85.000	0
10.1.4	Polietileno	M2	80,00	80,00	0	1.000	1.000	0
10.1.5	Hormigón Cimientos	M3	5,40	5,40	0	130.000	125.000	5.000
10.2	Sobrecimientos							
10.2.1	Moldaje	M2	22,00	22,00	0	12.000	10.000	2.000
10.2.2	Enferradura	Kg	250,00	250,00	0	2.000	1.800	200
10.2.3	Hormigón Sobrecimientos	M3	2,20	2,20	0	130.000	125.000	5.000
11	ALBAÑILERIA							
11.1	Albañilería 0,15 mts	M2	17,00	17,00	0	20.000	20.000	0
12	ELEMENTOS DE HORMIGÓN ARMADO							
12.1	Murete (Sector Baños)							
12.1.1	Moldaje	M2	11,00	11,00	0	12.000	10.000	2.000
12.1.2	Enferradura	Kg	105,00	105,00	0	2.000	1.800	200
12.1.3	Hormigón Murete	M3	1,10	1,10	0	130.000	125.000	5.000
12.2	Machones							
12.2.1	Moldaje	M2	22,00	22,00	0	12.000	10.000	2.000
12.2.2	Enferradura	Kg	270,00	270,00	0	2.000	1.800	200
12.2.3	Hormigón Machones	M3	2,20	2,20	0	130.000	125.000	5.000

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADA SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C) - (D)
12.3	Cadena de Coronamiento							
12.3.1	Moldaje	M2	10,00	10,00	0	12.000	10.000	2.000
12.3.2	Enfierradura	Kg	155,00	155,00	0	2.000	1.800	200
12.3.3	Hormigón Cadena	M3	0,70	0,70	0	130.000	125.000	5.000
13	LOSA COLABORANTE							
13.1	Reellenos Compactados	M3	30,00	30,00	0	18.000	18.000	0
13.2	Losa Colaborante	M2	55,00	55,00	0	70.000	80.000	-10.000
B.2	SALON SEDE SOCIAL							
14	ALBAÑILERIA							
14.1	Albañilería 0,15 mts	M2	45,00	45,00	0	20.000	20.000	0
15	ELEMENTOS DE HORMIGON ARMADO							
15.1	Pilares (15 x 15 cms)							
15.1.1	Moldaje	M2	4,00	4,00	0	12.000	10.000	2.000
15.1.2	Enfierradura	Kg	30,00	30,00	0	2.000	1.800	200
15.1.3	Hormigón Pilares	M3	0,20	0,20	0	130.000	125.000	5.000
15.2	Machones							
15.2.1	Moldaje	M2	43,00	43,00	0	12.000	10.000	2.000
15.2.2	Enfierradura	Kg	480,00	480,00	0	2.000	1.800	200
15.2.3	Hormigón Machones	M3	3,20	3,20	0	130.000	125.000	5.000
15.3	Cadena Perimetral							
15.3.1	Moldaje	M2	50,00	50,00	0	12.000	10.000	2.000
15.3.2	Enfierradura	Kg	345,00	345,00	0	2.000	1.800	200
15.3.3	Hormigón Cadena	M3	4,90	4,90	0	130.000	125.000	5.000
15.4	Vigas Transversales							
15.4.1	Moldaje	M2	30,00	30,00	0	12.000	10.000	2.000
15.4.2	Enfierradura	Kg	415,00	415,00	0	2.000	1.800	200
15.4.3	Hormigón Vigas	M3	2,70	2,70	0	130.000	125.000	5.000
15.5	Losa (e = 0,12 mts)							
15.5.1	Moldaje	M2	55,00	55,00	0	12.000	10.000	2.000
15.5.2	Enfierradura	Kg	580,00	580,00	0	2.000	1.800	200
15.5.3	Hormigón Losa	M3	6,60	6,60	0	130.000	125.000	5.000
15.5.4	impermeabilización Losa	M2	55,00	55,00	0	15.000	15.000	0
16	ESTUCOS							
16.1	Estucos interiores y Exteriores	M2	230,00	230,00	0	10.500	9.500	1.000
17	PAVIMENTOS							
17.1	Pavimento Porcelanato Buonarroti Beige de 45x45	M2	55,00	55,00	0	35.000	40.000	-5.000
18	CIELO							
18.1	Estructura	M2	55,00	55,00	0	12.500	12.500	0
18.2	Cielo en General	M2	55,00	55,00	0	14.000	14.000	0

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADA SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C)-(D)
19	PUERTAS Y VENTANAS							
19.1	Puertas							
19.1.1	Puertas Simples Placarol Completas	Un	1,00	1,00	0	170.000	170.000	0
19.2	Ventanas							
19.2.1	Ventanas de Aluminio	M2	12,30	12,30	0	95.000	85.000	10.000
20	PINTURAS							
20.1	pasta Cielo	M2	55,00	55,00	0	1.500	1.500	0
20.2	Pasta Muros	M2	192,00	192,00	0	1.500	1.500	0
20.3	Pintura en General	M2	247,00	247,00	0	3.500	3.500	0
B.3	SERVICIOS HIGIENICOS							
21	FUNDACIONES							
21.1	Cimientos							
21.1.1	Excavaciones	M3	4,00	4,00	0	9.000	9.000	0
21.1.2	Retiro de Escombros	M3	6,00	6,00	0	6.000	6.000	0
21.1.3	Emplantillado	M3	0,30	0,30	0	85.000	85.000	0
21.1.4	Polietileno	M2	30,00	30,00	0	1.000	1.000	0
21.1.5	Hormigón Cimientos	M3	2,60	2,60	0	130.000	125.000	5.000
21.2	Sobrecimientos							
21.2.1	Moldaje	M2	5,00	5,00	0	12.000	10.000	2.000
21.2.2	Enfierradura	Kg	60,00	60,00	0	2.000	1.800	200
21.2.3	Hormigón Sobrecimientos	M3	0,50	0,50	0	130.000	125.000	5.000
22	ALBAÑILERIA							
22.1	Albañilería 0,15 mts	M2	21,00	21,00	0	20.000	20.000	0
23	ELEMENTOS DE HORMIGON ARMADO							
23.1	Pilares							
23.1.1	Moldaje	M2	4,00	4,00	0	12.000	10.000	2.000
23.1.2	Enfierradura	Kg	45,00	45,00	0	2.000	1.800	200
23.1.3	Hormigón Pilares	M3	0,20	0,20	0	130.000	125.000	5.000
23.2	Cadenas / Vigas							
23.2.1	Moldaje	M2	7,00	7,00	0	12.000	10.000	2.000
23.2.2	Enfierradura	Kg	60,00	60,00	0	2.000	1.800	200
23.2.3	Hormigón Cadenas / Vigas	M3	0,60	0,60	0	130.000	125.000	5.000
23.3	Losa (e = 0,12 mts)							
23.3.1	Moldaje	M2	8,70	8,70	0	12.000	10.000	2.000
23.3.2	Enfierradura	Kg	75,00	75,00	0	2.000	1.800	200
23.3.3	Hormigón Losa	M3	1,10	1,10	0	130.000	125.000	5.000
23.3.4	Impermeabilización Losa	M2	8,70	8,70	0	15.000	15.000	0
24	RADIER							
24.1	Rellenos Compactados	M3	2,00	2,00	0	18.000	18.000	0
24.2	Polietileno	M2	8,70	8,70	0	1.000	1.000	0

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C)-(D)
24.3	Malla Acma	M2	8,70	8,70	0	4.500	4.500	0
24.4	Hormigón Radier (e = 0,10 mts)	M3	0,90	0,90	0	130.000	125.000	5.000
25	ESTUCOS							
25.1	Estucos Interiores y Exteriores	M2	53,00	53,00	0	10.500	9.500	1.000
26	CIELO							
26.1	Estructura	M2	8,70	8,70	0	12.500	12.500	0
26.2	Cielo en General	M2	8,70	8,70	0	14.000	14.000	0
27	PAVIMENTOS							
27.1	Pavimento Cerámico	M2	8,00	8,00	0	20.000	20.000	0
28	REVESTIMIENTO							
28.1	Revestimiento Cerámico	M2	35,00	35,00	0	20.000	20.000	0
29	PUERTAS							
29.1	Puertas Simples Placarol Completas	Un	2,00	2,00	0	175.000	175.000	0
30	ARTEFACTOS SANITARIOS							
30.1	Inodoro Accesible a piso, color blanco con Fluxómetro	Un	2,00	2,00	0	95.000	95.000	0
30.2	Grifería Inodoros	Un	2,00	2,00	0	125.000	125.000	0
30.2	Lavamanos Accesible	Un	2,00	2,00	0	85.000	85.000	0
30.3	Grifería Lavamanos	Un	2,00	2,00	0	95.000	95.000	0
31	ACCESORIOS SANITARIOS							
31.1	Portarrollos	Un	2,00	2,00	0	30.000	30.000	0
31.2	Barra Toallas	Un	2,00	2,00	0	60.000	60.000	0
31.3	Ganchos	Un	2,00	2,00	0	20.000	20.000	0
31.4	Espejos Sobre Lavamanos	Un	2,00	2,00	0	95.000	95.000	0
31.5	Kit Accesorios de Discapacitados para WC	Un	2,00	2,00	0	50.000	50.000	0
32	PINTURAS							
32.1	Pasta Cielo	M2	9,00	9,00	0	1.500	1.500	0
32.2	Pasta Muros	M2	18,00	18,00	0	1.500	1.500	0
32.3	Pintura en General	M2	27,00	27,00	0	3.500	3.500	0
B.4	COCINA							
33	FUNDACIONES							
33.1	Cimientos							
33.1.1	Excavaciones	M3	2,50	2,50	0	9.000	9.000	0
33.1.2	Retiro de Escombros	M3	3,00	3,00	0	6.000	6.000	0
33.1.3	Emplantillado	M3	0,20	0,20	0	85.000	85.000	0
33.1.4	Polietileno	M2	20,00	20,00	0	1.000	1.000	0
33.1.5	Hormigón Cimientos	M3	1,60	1,60	0	130.000	125.000	5.000
33.2	Sobrecimientos							
33.2.1	Moldaje	M2	3,00	3,00	0	12.000	10.000	2.000
	Enfierradura	Kg	35,00	35,00	0	2.000	1.800	200

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADA SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C)-(D)
33.2.3	Hormigón Sobrecimientos	M3	0,30	0,30	0	130.000	125.000	5.000
34	ALBAÑILERIA							
34.1	Albañilería 0,15 mts	M2	15,00	15,00	0	20.000	20.000	0
35	ELEMENTOS DE HORMIGON ARMADO							
35.1	Pilares							
35.1.1	Moldaje	M2	4,00	4,00	0	12.000	10.000	2.000
35.1.2	Enfierradura	Kg	45,00	45,00	0	2.000	1.800	200
35.1.3	Hormigón Pilares	M3	0,20	0,20	0	130.000	125.000	5.000
35.2	Cadenas / Vigas							
35.2.1	Moldaje	M2	5,00	5,00	0	12.000	10.000	2.000
35.2.2	Enfierradura	Kg	40,00	40,00	0	2.000	1.800	200
35.2.3	Hormigón cadenas / Vigas	M3	0,40	0,40	0	130.000	125.000	5.000
35.3	Losa (e = 0,12 mts)							
35.3.1	Moldaje	M2	4,70	4,70	0	12.000	10.000	2.000
35.3.2	Enfierradura	Kg	55,00	55,00	0	2.000	1.800	200
35.3.3	Hormigón Losa	M3	0,60	0,60	0	130.000	125.000	5.000
35.3.4	Impermeabilización Losa	M2	4,70	4,70	0	15.000	15.000	0
36	RADIER							
36.1	Rellenos Compactados	M3	2,00	2,00	0	18.000	18.000	0
36.2	Poliétileno	M2	4,70	4,70	0	1.000	1.000	0
36.3	Malla Acma	M2	4,70	4,70	0	4.500	4.500	0
36.4	Hormigón Radier (e = 0,10 mts)	M3	0,50	0,50	0	130.000	125.000	5.000
37	ESTUCOS							
37.1	Estucos Interiores y Exteriores	M2	40,00	40,00	0	10.500	9.500	1.000
38	CIELO							
38.1	Estructura	M2	4,70	4,70	0	12.500	12.500	0
38.2	Cielo en General	M2	4,70	4,70	0	14.000	14.000	0
39	PAVIMENTOS							
39.1	Pavimento Cerámico	M2	4,70	4,70	0	20.000	20.000	0
40	PUERTAS							
40.1	Puertas Simples Placarol Completas	Un	1,00	1,00	0	150.000	150.000	0
41	IMPLEMENTACION COCINA							
41.1	Lavaplatos Una Copa con Mueble	Un	1,00	1,00	0	350.000	350.000	0
41.2	Cocina Eléctrica con Mueble	Un	1,00	1,00	0	500.000	500.000	0
42	PINTURAS							
42.1	Pasta Cielo	M2	4,70	4,70	0	1.500	1.500	0
42.2	Pasta Muros	M2	40,00	40,00	0	1.500	1.500	0
42.3	Pintura en General	M2	45,00	45,00	0	3.500	3.500	0
	OBRAS EXTERIORES							

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A)-(B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C)-(D)
43	MUROS DE HORMIGON ARMADO (Todos)							
43.1	Zapatas							
43.1.1	Excavaciones	M3	33,00	33,00	0	9.000	9.000	0
43.1.2	Retiro de Escombros	M3	45,00	45,00	0	6.000	6.000	0
43.1.3	Emplantillado	M3	2,00	2,00	0	85.000	85.000	0
43.1.4	Polietileno	M2	200,00	200,00	0	1.000	1.000	0
43.1.5	Enfierradura	Kg	1.050,00	1.050,00	0	2.000	1.800	200
43.1.6	Hormigón Zapatas	M3	15,00	15,00	0	130.000	125.000	5.000
43.2	Muros							
43.2.1	Moldaje	M2	220,00	220,00	0	12.000	10.000	2.000
43.2.2	Enfierradura	Kg	2.050,00	2.050,00	0	2.000	1.800	200
43.2.3	Hormigón Muros	M3	19,30	19,30	0	130.000	125.000	5.000
44	RAMPA (Losa = 0,10 mts)							
44.1	Viga Interior							
44.1.1	Moldaje	M2	25,00	25,00	0	12.000	10.000	2.000
44.1.2	Enfierradura	Kg	280,00	280,00	0	2.000	1.800	200
44.1.3	Hormigón Viga	M3	1,80	1,80	0	130.000	125.000	5.000
44.2	Losa Rampa							
44.2.1	Moldaje	M2	18,00	18,00	0	12.000	10.000	2.000
44.2.2	Enfierradura	Kg	80,00	80,00	0	2.000	1.800	200
44.2.3	Hormigón Losa Rampa	M3	1,80	1,80	0	130.000	125.000	5.000
44.2.4	Barandas (Todas)	M2	62,00	62,00	0	35.000	35.000	0
45	RADIERES EXTERIORES (Incluidas Escalas)							
45.1	Preparación Terreno	M2	123,00	123,00	0	3.500	3.500	0
45.2	Polietileno	M2	123,00	123,00	0	1.000	1.000	0
45.3	Malla Acma	M2	123,00	123,00	0	4.500	4.500	0
45.4	Hormigón Radier Estampado	M2	123,00	123,00	0	35.000	50.000	-15.000
46	SOMBREADEROS							
46.1	Pilares							
46.1.1	Poyos de Fundación	M3	4,80	4,80	0	250.000	250.000	0
46.1.2	Puntos de Anclaje	Un	13,00	13,00	0	15.000	15.000	0
46.1.3	Pilares (Perfil 150/50/3)	Kg	431,00	431,00	0	2.900	2.800	100
46.2	Cubierta							
46.2.1	Estructura Cubierta (Perfil 70/30/3)	Kg	109,00	109,00	0	2.900	2.800	100
46.2.2	Cubierta	ML	330,00	330,00	0	2.500	2.500	0
46.3	Pinturas							
46.3.1	Anticorrosivo	M2	26,00	26,00	0	3.500	3.500	0
46.3.2	Esmalte	M2	26,00	26,00	0	4.500	4.500	0
47	AREAS VERDES							
47.1	Plantación de Arboles	Un	4,00	4,00	0	200.000	200.000	0

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA SECOPLAN (A)	CANTIDAD OFERTA (B)	DIFERENCIA EN LA CANTIDAD (A) - (B)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO SECOPLAN (C)	PRECIO UNITARIO OFERTA (D)	DIFERENCIA EN EL PRECIO UNITARIO (C) - (D)
48	REJA METALICA							
48.1	Reja Metálica	M2	15,00	15,00	0	35.000	45.000	-10.000
B.6	INSTALACIONES BASICAS							
49	INSTALACIONES BASICAS							
49.1	Instalación Agua Potable y Red Húmeda	Un	1,00	1,00	0	3.000.000	4.000.000	-1.000.000
49.2	Instalación Alcantarillado	Un	1,00	1,00	0	2.800.000	3.500.000	-700.000
49.3	Instalación Eléctrica	Un	1,00	1,00	0	4.300.000	5.000.000	-700.000
50	Aseo y Entrega Final	Un	1,00	1,00	0	800.000	1.200.000	-400.000
51	Placa Conmemorativa	Un	1,00	1,00	0	300.000	300.000	0

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los antecedentes proporcionados por SECOPLAN

COSTO NETO PRESUPUESTO MAFCON E.I.R.L (A)	\$119.963.722
COSTO NETO PRESUPUESTO SECOPLAN (B)	\$119.924.214
DIFERENCIA (A) - (B)	\$39.508



José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Auditoría N° 959, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Numeral 2, letras a), b) y c), y Numeral 6 y 8.1. Capítulo III, Numeral 1, 2, letras a), b), c) y d), 3, 4.1 y 4.2 letras a), b), c) y d)	Modificaciones al contrato de construcción, programación de obras, instrumentos de caución vencidos, partidas no ejecutadas y pagadas, duplicidad de faenas contratadas y multas por incumplimiento de instrucciones y atraso en las obras.	(AC)	La autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables del control, inspección y supervisión de los contratos auditados. Plazo: 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Numeral 1	Documentos de caución vencidos.	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá regularizar la renovación del certificado de fianza de MasAVAL correspondiente a \$ 41.845.398 que caucionó el fiel cumplimiento del contrato de construcción. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Numeral 2, letra a)	Partidas no ejecutadas y pagadas	(AC)	<p>La Municipalidad tendrá que ejecutar las acciones necesarias para obtener el reintegro de lo pagado en exceso, correspondiente a 48 placas del cierre perimetral del contrato "Habilitación de Corralón Municipal, Antofagasta", ascendentes a \$ 1.279.945 I.V.A incluido.</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.</p>			
Capítulo III, Numeral 2, letra b)	Partidas no ejecutadas y pagadas	(AC)	<p>El municipio, deberá acreditar documentalmente, el reintegro de \$15.394.945 I.V.A. incluido pagados en exceso en el contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López, Ciudad de Antofagasta".</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 2, letra c)	Partidas no ejecutadas y pagadas	(AC)	<p>El Organismo Público, deberá acreditar documentalmente la participación de los profesionales requeridos en la partida N° 19 denominada revisores externos del contrato "Multicancha Villa Las Parinas UV N° 77, ID 2430-59-LE17", o en su defecto reintegrar la suma de \$1.130.500 I.V.A. incluido.</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.</p>			
Capítulo III, Numeral 2, letra d)	Partidas no ejecutadas y pagadas	(AC)	<p>La entidad edilicia deberá acreditar documentalmente los ensayos ejecutados en el contrato "Reparación Sede Social última Esperanza", o en su defecto reintegrar la suma correspondiente a \$ 2.159.850 I.V.A incluido.</p> <p>Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede</p>			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 3	Duplicidad en faenas contratadas	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá regularizar el pago en exceso realizado al contratista Marcelino Barraza Rojas Construcción E.I.R.L correspondientes a \$ 298.690 I.V.A incluido del contrato "Construcción Multicancha UV 76, Villa Las Parinas". Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 4.1	Multa por incumplimiento de instrucciones impartidas	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá acreditar el cobro efectivo de la sanción por incumplimiento de instrucciones del ITO en el contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López, Ciudad de Antofagasta", correspondiente a \$21.393.421. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente			

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 4.2, letra a)	Multa por atraso en la entrega de la obra	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá acreditar el cobro efectivo de la sanción por atraso en la obra "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López, Ciudad de Antofagasta", correspondiente a \$45.025.688. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 4.2, letra b)	Multa por atraso en la entrega de la obra	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá acreditar el cobro efectivo de la sanción por atraso en la obra "Construcción Sede Social Los Arenales IV", correspondiente a \$55.793.864. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 4.2, letra c)	Multa por atraso en la entrega de la obra	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá acreditar el cobro efectivo de la sanción por atraso en la obra "Construcción Multicancha U.V. N°76, Villa Las Parinas, ID 2430-59-LE17", correspondiente a \$4.790.296 Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo III, Numeral 4.2, letra d)	Multa por atraso en la entrega de la obra	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta, deberá acreditar el término real de la obra "Construcción Multicancha U.V. N°76, Villa Las Parinas, ID 2430-45-LP15". Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. En el caso de que lo anterior no se concrete, esta Sede			

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Regional procederá a formular los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336.			
Capítulo II, Numeral 2, letras b) y c)	Modificaciones de los contratos de construcción	(AC)	La entidad edilicia, deberá acreditar el aumento de plazo de 43 días hábiles del contrato "Habilitación Parque Deportivo Juan López", indicando los criterios técnicos que llevaron a la modificación, y a su vez, se deberá proporcionar el acto administrativo que valide las modificaciones practicadas al contrato "Construcción Sede Social Población los Arenales IV", adjuntando a su turno, el respectivo informe técnico del ITO. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo I, Numeral 1, letras a) y b)	Manuales de procedimiento	(C)	La entidad edilicia deberá gestionar y acreditar las acciones pertinentes con la finalidad de que SECOPLAN y DOM puedan contar en ambos casos con un manual específico de mecanismos y procesos para el control de diseño, estudio, licitación y adjudicación de las obras, como también, procedimientos que entreguen lineamientos para la gestión de control de los procesos de			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			inspección y fiscalización, adjuntando a su vez, el acto administrativo correspondiente. Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 4.1	Incumplimiento de resistencia a la compresión	(AC)	La entidad edilicia deberá acreditar la estabilidad estructural de la fundación, pilar y losa de la obra "Construcción Sede Social los Arenales IV", mediante informe de profesional competente. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 4.2	Frecuencia de partidas	(C)	La Municipalidad, deberá acreditar la frecuencia de ensayos de muestreo de obras civiles del contrato "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López". Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 4.3, letras a), b), c), d), e), f) y g)	Ausencia de certificaciones de calidad en los expedientes de la obra	(AC)	La entidad comunal deberá acreditar los ensayos no realizados en las obras "Construcción de Talleres de Mantenimiento de la Dirección de Aseo", "Construcción Multicancha Villa Las Parinas, ID 2430-45-LP15", "Habilitación Corralón Municipal",			

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			"Construcción Sede Social Los Arenales IV" y "Reparación Sede Social última Esperanza". Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 5.1, letras a), b) y c) y Numeral 5.2, letra a)	Ejecución de las obras	(AC)	La entidad edilicia deberá dar cuenta de las medidas que adoptará para dar solución a las deficiencias constatadas de los contratos "Habilitación Corralón Municipal", "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Reparación Sede Social última Esperanza" y "Construcción Sede Social Los Arenales IV". Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 5.2, letras b)	Ejecución de las obras	(AC)	La institución, deberá acreditar la disposición de los gabinetes de incendio faltantes con sus respectivas instalaciones, de la obra "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López". Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Numeral 7.1, letras a) y b)	Recepción provisoria	(C)	El municipio, deberá acreditar la aprobación de la recepción provisoria de las obras "Construcción Sede Social los Arenales IV" y "Construcción Dependencias de Medio Ambiente, Aseo y Oranto". Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Numeral 7.2	Término Anticipado y liquidación de contratos	(AC)	La entidad fiscalizada, tendrá que acreditar las liquidaciones de los contratos "Habilitación Parque Deportivo y Recreativo Juan López", "Reparación Sede Social última Esperanza" y "Construcción Multicancha Villa las Parinas, ID 2430-59-LE17", acompañando el balance final respectivo, completando pagos faltantes y multas. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, numerales 8.1 y 8.2	Obras sin permiso de edificación y recepción Municipal	(AC)	La Municipalidad deberá regularizar los permisos de edificación no ejecutados al igual que las recepciones municipales pendientes. Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			



